



Gerencia Seccional III
PGA 2017

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira
Vigencia 2016

INFORME FINAL

MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA
Auditor General de la República (E)

MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA
Auditora Auxiliar

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional

Martha Cecilia Rosero Pedreros
Coordinador

Martha Liliana Londoño Rojas
María Ofelia Gómez de Gallón
Paula Isabel Ramírez Caicedo
Martha Cecilia Rosero Pedreros

Audidores

Santiago de Cali, septiembre 7 de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1.	<i>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA</i>	6
1.1	<i>DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES</i>	6
1.2	<i>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORÍA.....</i>	6
1.2.1	<i>PROCESO CONTABLE</i>	6
1.2.2	<i>PROCESO PRESUPUESTAL</i>	6
1.2.3	<i>PROCESO DE CONTRATACION</i>	7
1.2.4	<i>PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA</i>	7
1.2.5	<i>PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORIA</i>	7
1.2.6	<i>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</i>	7
1.2.7	<i>PROCESO ADMINISTRACION SANCIONATORIO</i>	8
1.2.8	<i>PROCESO JURISDICCION COACTIVA</i>	8
1.2.9	<i>GESTION MACROFISCAL</i>	8
1.2.10	<i>PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES</i>	8
1.2.11	<i>PROCESO DE TALENTO HUMANO</i>	8
1.2.12	<i>GESTION TICS</i>	8
1.2.13	<i>PLANEACION ESTRATEGICA</i>	9
1.2.14	<i>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</i>	9
1.3	<i>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA</i>	9
2.	<i>RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR</i>	10
2.1	<i>PROCESO CONTABLE</i>	10
2.1.1	<i>Conclusión de la revisión de fondo de la cuenta</i>	10
2.1.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	10
2.1.2.1	<i>Estados Financieros</i>	11
2.2	<i>PROCESO PRESUPUESTAL</i>	17
2.2.1	<i>Conclusión de la Revisión de fondo de la cuenta</i>	17
2.2.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	18
2.2.2.1	<i>Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto</i>	18
2.2.2.2	<i>Recaudo y PAC de Ingresos</i>	18
2.2.2.3	<i>Ejecución de gasto y PAC de gastos</i>	18
2.2.2.4	<i>Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.....</i>	19
2.2.2.5	<i>Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar</i>	19
2.2.2.6	<i>Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.....</i>	19
2.2.2.7	<i>Cumplimiento de las normas de ajuste fiscal</i>	19
2.3	<i>PROCESO DE CONTRATACION</i>	20
2.3.1	<i>Conclusión de la revisión de fondo de la cuenta</i>	20
2.3.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	20
2.3.2.1	<i>Etapa Precontractual</i>	20
2.3.2.2	<i>Etapa Contractual</i>	24



2.3.2.3	<i>Etapa Pos contractual</i>	26
2.4	PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA	27
2.4.1	<i>Conclusión de la Revisión de Fondo de la Cuenta</i>	27
2.4.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	28
2.4.2.1	<i>Atención de Requerimientos Ciudadanos</i>	28
2.4.2.1.1	<i>Informe Semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011art.73)</i>	29
2.4.2.2	<i>Promoción de la Participación Ciudadana</i>	29
2.4.2.2.1	<i>Plan de Promoción y Divulgación para la participación ciudadana.....</i>	29
2.4.2.2.2	<i>Plan Anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.....</i>	30
2.4.2.2.3	<i>Alianzas Estratégicas</i>	31
2.5	PROCESO AUDITOR	31
2.5.1	<i>Conclusión de la revisión de fondo de la cuenta</i>	31
2.5.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	32
2.5.2.1	<i>Programación del PGA de la contraloría</i>	32
2.5.2.2	<i>Rendición y revisión de cuentas por la contraloría</i>	33
2.5.2.3	<i>Fase de planeación de las auditorias de la muestra</i>	34
2.5.2.4	<i>Fase de Ejecución de las auditorias de la muestra</i>	34
2.5.2.5	<i>Resultados de las auditorias de la muestra</i>	35
2.5.2.6	<i>Gestión en control fiscal ambiental</i>	38
2.5.2.7	<i>Control al Control de la Contratación</i>	38
2.5.2.8	<i>Muestra de Contratación</i>	38
2.5.2.9	<i>Alcance de la Evaluación</i>	39
2.5.2.10	<i>Informes de Auditorias</i>	40
2.6	INDAGACIONES PRELIMINARES	40
2.6.1	<i>Conclusión de fondo sobre los términos y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (formato F16) y riesgos identificados.....</i>	40
2.6.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	40
2.7	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	40
2.7.1	<i>Conclusión de fondo sobre el trámite de procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento ordinario y verbal (formato F17) y riesgos identificados.....</i>	40
2.7.2	<i>Herramientas de Resarcimiento</i>	41
2.7.3	<i>Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos</i>	41
2.7.4	<i>Conclusiones sobre el estado actual de los procesos</i>	41
2.7.5	<i>Conclusiones sobre la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal</i>	42
2.7.6	<i>Conclusiones sobre la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal</i>	42
2.7.7	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	42
2.7.7.1	<i>Instancias Procesales</i>	42



2.7.7.2	<i>Estudio Previo a los Hallazgos</i>	42
2.7.7.3	<i>Autos de Apertura</i>	42
2.7.7.4	<i>Autos de Imputación y periodo probatorio</i>	43
2.7.7.5	<i>Procesos de riesgo de prescripción</i>	43
2.8	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	43
2.8.1	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	43
2.9	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	44
2.9.1	CONCLUSIONES DE LA REVISION DE FONDO DE LA CUENTA.....	44
2.9.1.1	<i>Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (formato f18) y riesgos identificados.....</i>	44
2.9.1.2	<i>Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.....</i>	44
2.9.2	<i>Resultados del Trabajo de Campo</i>	45
2.10	GESTION MACROFISCAL	46
2.10.1	<i>Conclusión de la revisión de fondo de la cuenta</i>	46
2.10.1.1	<i>Información al seguimiento de los planes de desempeño</i>	47
2.10.1.2	<i>Informe anual sobre la deuda pública</i>	47
2.11	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	47
2.11.1	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	47
2.12	PROCESO DE TALENTO HUMANO	48
2.12.1	<i>Conclusión de la revisión de fondo de la cuenta</i>	48
2.12.2	<i>Resultado del Trabajo de Campo</i>	50
2.13	GESTION TICS	52
2.13.1	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.14	PLANEACION ESTRATEGICA	52
2.14.1	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	53
2.14.2	<i>Resultados del Trabajo de Campo</i>	53
2.15	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	55
2.15.1	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	55
2.15.2	<i>Resultados del Trabajo de Campo</i>	56
2.16	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	57
2.17	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE LA CUENTA	62
2.18	BENEFICIOS DE AUDITORIA	62
3.	TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA	62
4.	ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTRADICCION	65
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	79



INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República-MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías-PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la contraloría Municipal correspondiente a 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Palmira, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Palmira, se configuró el Memorando de Planeación.

Se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Palmira, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Palmira, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la entidad, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA

1.2.1. PROCESO CONTABLE

La gestión fue **Excelente**, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2016 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

1.2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

La ejecución de recaudos totales alcanzó el 100%, con compromisos registrados del 99,9% del presupuesto aprobado en la vigencia por \$2.104.848.156, del cual el 6% correspondió a los gastos generales. La entidad expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para 2016.

El presupuesto se presentó por el límite establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, cumpliéndose la normatividad citada. Los compromisos fueron respaldados por los CDP con sus respectivos RP; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, siendo coherente con la información reportada en la cuenta. Dado lo anterior, se considera que la gestión fue **Excelente**.

1.2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación celebrada durante la vigencia, se dio cumplimiento a los requisitos formales precontractuales, no se declaró la caducidad, ni la terminación unilateral de ningún contrato, así mismo, se observó una adecuada labor de supervisión. Sin embargo, se presentaron deficiencias en los estudios previos, en presunta vulneración de normas de austeridad en el gasto, posiblemente vulneraron los principios de responsabilidad y selección objetiva economía contractual. Así como algunos casos no se garantizó la existencia de los requisitos de ejecución. Concluyéndose una gestión contractual **Regular**.

1.2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se observó gestión adecuada en el trámite de los requerimientos elevados por la ciudadanía ante el órgano de control, al evacuarse la totalidad de los asuntos radicados; el nivel de eficacia al proferir respuesta de fondo a los requerimientos, fue satisfactorio. Se adelantaron acciones significativas de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. En síntesis, la gestión del proceso es **Excelente**.

1.2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

La gestión del proceso para la vigencia evaluada fue **Buena**, la Contraloría tiene definido el procedimiento acorde con los lineamientos contenidos en la GAT, cumplió con el PGA programado para la vigencia, la cobertura en cuanto a entidades y recursos vigilados fue del 100%, revisó la totalidad de las cuentas rendidas y emitió dictamen sobre ellas, no se evidenció pronunciamiento en cuanto al impacto de la contratación de los auditados.

Los ejercicios auditores practicados se efectuaron con apego a lo indicado en la GAT, generaron hallazgos administrativos ante los cuales se suscribieron planes de mejoramiento, los hallazgos fiscales fueron trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal, 5 de ellos no cumplieron con la fecha establecida en el PGA.

1.2.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La entidad ha dado cumplimiento los procedimientos y términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y 610 de 2000. No se presentaron caducidades ni prescripciones, se observó diligencia en el decreto de medidas cautelares y vinculación del garante, concluyéndose una **Buena** gestión para los procesos fiscales e indagaciones preliminares.

1.2.7. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

No se presentaron fenómenos de caducidades, se decidieron el 46% de los asuntos, se trasladaron oportunamente los títulos a jurisdicción coactiva. Se concluye una **Buena** gestión.

1.2.8. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La entidad cumplió con los procedimientos para la ejecución, surtió actuaciones procesales para el ejercicio de las medidas cautelares, inscribió oportunamente las medidas y se imputaron adecuadamente los intereses. Con lo anterior se concluye una **Buena** gestión.

1.2.9. GESTIÓN MACRO FISCAL

Se presentaron los informes macro fiscales cumpliendo con los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables, han implementado sus propias metodologías y sus resoluciones acatando la metodología del Ministerio de Hacienda y la Dirección Administrativa de Planeación Nacional. La gestión desde la revisión de la cuenta fue **Buena**.

1.2.10. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

De acuerdo con el resultado de la revisión de la cuenta se puede conceptuar que la gestión del proceso fue **Buena**, reportó 24 acciones judiciales, 11 de ellas en cuantía inicial de \$1.129.477.944, 11 asuntos se encuentran en Juzgados de Cali, 8 en Juzgados de Palmira, 4 en Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Cali y 1 en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca; 20 procesos tienen fallo de primera instancia, 14 a favor y 6 en contra.

1.2.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO

La planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se cumplieron los procedimientos para la vinculación de los funcionarios, se reconocieron y pagaron los sueldos y prestaciones sociales autorizadas, se desarrollaron las actividades de bienestar social capacitación y salud ocupacional conforme a lo programado. Se observó exactitud en el cobro oportuno de las incapacidades. La gestión del proceso fue **Buena**.

1.2.12. GESTIÓN TICS

Se cuenta con una plataforma tecnológica para la rendición de cuenta en línea – RCL; portal WEB mediante el cual no solo se incrementó el nivel de cumplimiento de la estrategia GEL, sino que la entidad se ahorró una inversión considerable, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales de nuestra entidad; renovación licenciamiento

Antivirus Eset Not 32 End Point 100%; se publicaron las auditorías, noticias, informes, documentos de interés. La entidad realizó un convenio interadministrativo de cooperación y apoyo tecnológico con la Contraloría General de Santiago de Cali para otorgamiento de sistemas de información. La gestión del proceso fue **Excelente**.

1.2.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

De acuerdo con la evaluación efectuada, se concluye que la calificación es **Buena**, al encontrar que presentó el Plan Estratégico Institucional planteado para el periodo 2016 – 2019, “*Por un control fiscal objetivo, oportuno y eficiente*” con el propósito de contribuir a la construcción de un municipio más eficiente, transparente y participativo y que los ciudadanos tengan acceso a la información pública sobre la Contraloría Municipal de Palmira, fomentando en el personal adscrito a la entidad, principios de calidad, autocontrol y servicio ciudadano, a través de la formulación de tres objetivos estratégicos y dos ejes transversales; los cuales evidenciaron un gran nivel de cumplimiento.

1.2.14. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se observó la implementación del Sistema de Control Interno, en la programación y ejecución de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; determinándose que la gestión del proceso fue **Buena**.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Palmira correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III, **SE FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Palmira rindió la información financiera para la vigencia 2016 con los documentos soportes de las operaciones realizadas cumpliendo con la información requerida y atendiendo los requerimientos. Para la revisión de la información contable se realizó análisis vertical y horizontal del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental entre las vigencias 2016 – 2015.

Como resultado de la revisión se identificaron los riesgos, estableciendo como revisión prioritaria el cuadro del cierre de tesorería, presupuesto, los saldos bancarios y pasivos, la verificación de los cheques pendientes de cobro, y la devolución de un título que hacen parte de las conciliaciones bancarias, los conceptos *otros* diferentes a los de adquisición de bienes y servicios por \$1.262.050 que correspondieron a pagos de caja menor por servicio de cafetería y restaurante, las cuentas deudoras y acreedoras, con especial énfasis en la liquidación de prestaciones sociales, incapacidades, los reintegros al municipio pendientes a 31 de diciembre de 2016.

Se verificó el traslado del resultado del déficit del ejercicio 2015 en el saldo de la cuenta 310504 Hacienda Pública capital fiscal – Municipio, la información del ajuste de ejercicios anteriores por \$42.357 miles y la liquidación definitiva de prestaciones sociales que se encontraba inactiva del funcionario de carrera que presentó cesantías con saldo negativo. Igualmente se observó que se encuentra en ejecución las acciones por parte de la entidad frente a las debilidades manifestadas en el informe de control interno contable de acuerdo con los numerales con calificación inadecuada y deficiente. La entidad cumplió con la rendición de la cuenta.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Los registros verificados se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto la falta de efectividad en resolver la liquidación definitiva de las prestaciones sociales de un exfuncionario, presentada como observación.

La Contraloría Municipal de Palmira se encuentra adscrita contablemente al Municipio de Palmira, razón por la cual le es aplicable el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2016 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco normativo mediante Resolución No. 693 del 6 de diciembre de 2016

estableciendo periodo de preparación obligatoria entre la fecha de publicación de la citada resolución y 31 de diciembre de 2017 y primer periodo de aplicación 1° de enero de 2018, la entidad está en el proceso de revisión y cambio de las políticas contables encaminada a darle cumplimiento al nuevo marco normativo.

2.1.2.1 Estados financieros

Se observó el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental con las Notas a los Estados Financieros, los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Los estados financieros, informes y reportes contables, reflejaron la realidad financiera de la entidad. El activo se incrementó en un 12%, por \$59.245 miles, frente a la vigencia 2015, como resultado del aumento del pasivo por \$163.071 miles (59%), y la disminución del patrimonio en (\$103.826) miles (-51%). Los pasivos se presentaron respaldados con los Activos corrientes en \$7.488 miles, con una variación positiva frente al año anterior del 409%

Tabla 1
Catálogo Comparativo de Cuentas a diciembre 31 2016/2015

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Vigencia 2016	Saldo Vigencia 2015	Diferencia	Variación Relativa %	Part. 2016 %	Part. 2015 %
1	ACTIVO	539.737	480.492	59.245	12	100	100
11	Efectivo	308.763	226.243	82.520	36	47	139
14	Deudores	7.488	1.471	6.017	409	0%	10
16	Propiedades, planta y equipo	149.633	167.371	-17.738	-11	35	-30
19	Otros activos	73.853	85.407	-11.554	-14	18	-20
	PASIVOS Y PATRIMONIO	539.737	480.492	59.245	12	100	100
2	PASIVOS	441.298	278.227	163.071	59	58	275
24	Cuentas por pagar	0	288	-288	-100	0	0
25	Obl laborales y de seguridad social integral	348.511	112.854	235.657	209	23	398
27	Pasivos estimados	0	51.754	-51.754	-100	11	-87
29	Otros pasivos	92.787	113.331	-20.544	-18	24	-35
3	PATRIMONIO	98.439	202.265	-103.826	-51	42	-175
31	Hacienda publica	98.439	202.265	-103.826	-51	42	-175
				0			
4	INGRESOS	2.147.205	1.971.385	175.820	9	100	100
41	Ingresos fiscales	2.104.848	1.971.385	133.463	7	100	76
48	Otros ingresos	42.357	0	42.357	100	0	24
5	GASTOS	2.147.205	1.971.385	175.820	9	100	100
51	De administración	2.217.769	1.919.706	298.063	16	97	170
58	Otros gastos	4.671	3.025	1.646	54	0	1
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	-75.235	48.654	-123.889	-255	2	-70
				0			
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		521.247	-521.247	-100	100	100
83	Deudoras de control		521.247	-521.247	-100	100	100
89	Deudoras por contra (CR)		0	0			
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	1.004.421	669.182	335.239	50	100	100
91	Responsabilidades contingentes	1.004.421	669.182	335.239	50	100	100
99	Acreedoras por contra (DB)	1.004.421	669.182	335.239	50	100	100

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2016-2015

En la actualidad se encuentran en proceso las cuentas que ameritan depuración contable mediante el Comité de Sostenibilidad Contable con las actas firmadas por los responsables del proceso, de acuerdo con el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016¹ y los términos de lo previsto en el numeral 3.1 “*Depuración contable permanente y sostenibilidad*”, de la Resolución 357 de 2008 por la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Activo

– Efectivo

Bancos. La cuenta corriente No. 158-02113-9 del banco Av Villas presentó un saldo de \$234.958 miles y un incremento del 84%, comparado con el año anterior, cifra coherente con las cuentas por pagar presupuestales por valor de \$193.291 miles, con un incremento de las mismas del 71% frente a la vigencia anterior. Las diferencias reflejadas a conciliar por recaudos presupuestales F-06 versus los recaudos bancarios en el año correspondieron a *las cuotas de fiscalización* \$29.893 miles, licencia maternidad \$38.275 miles, incapacidades \$981 miles, devoluciones \$25 miles para un total de \$69.173 miles. El mayor valor del saldo bancario a diciembre 31 de 2016 versus los recaudos presupuestales por \$52.587 mil correspondió a: cuotas de auditaje \$29.893 miles, Cesantías exfuncionario \$19.446 miles, licencia maternidad \$1.954 miles, incapacidades \$981 miles, intereses cuenta de ahorros \$9 miles y excedente presupuesto \$304 miles.

Caja menor. Mediante Resolución No. 005 de enero 22 de 2016 se reglamentó y se fijó una apropiación por \$7.700.000 distribuido en onceavas partes de \$700.000, con Resolución 0291 de noviembre 24 de 2016 se redujo el monto de la caja menor en \$422.950 quedando en \$7.277.050, para ser utilizado en Gastos Administrativos y Participación Ciudadana de conformidad con la Resolución 003 de 22 de abril de 2010. Se ejecutó de acuerdo con el certificado de disponibilidad de febrero 1 de 2016 y sus modificaciones encontrándose conforme, sin sobrepasar el presupuesto asignado. El concepto *otro correspondió* a servicio de cafetería y restaurante por valor de \$1.262.050.

– Deudores

A diciembre 31 de 2016, la cuenta Deudores presentó un saldo de \$7.488 miles con un incremento frente al año anterior del 409%. Compuesta por 147064 Pago por cuenta de

¹ ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

terceros \$7.412 miles y Otros Deudores \$76 miles por concepto de estampillas por cobrar.

En la cuenta 147064 Pago por cuenta de terceros incapacidades por \$7.412 miles, corresponde a la vigencia 2015 \$2.343 miles y el saldo a la vigencia 2016. No se evidenciaron saldos pendientes por cobrar con prescripción del derecho a solicitar el reembolso de prestaciones económicas.

Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad: Presentaron 18 pólizas que fueron tomadas con la Compañía Seguros del Estado S.A., siete vigencias 2015/2016 y once con vigencia 2016/2017. Se verificaron las vigencias de las pólizas reportadas encontrando coherencia con las vigencias, en respuesta a requerimiento de corrección presentaron las pólizas de seguro obligatorio accidente de tránsito de los vehículos que correspondieron a la vigencia 2016/2017.

Propiedad, Planta y Equipo: La cuenta presentó una variación negativa de -11% en comparación con la vigencia 2015, con una participación del 35% de los activos. Se reclasificó contrato de comodato Nro. 20 2015 mediante nota de contabilidad Nro. 185 por valor de \$19.023.363 de las cuentas de orden del activo de acuerdo con la AGR nivel Central y se depreció por el método línea recta durante la vigencia 2016 se adquirieron bienes y equipo por \$2.234.900, Valores conformes con lo reportado en formato 01 Catálogo de cuentas y formato 5 Propiedad, planta y equipo.

La entidad informó que se dio de baja el celular GSM IPHONE 6 Plus gris IMEI 355876061240176, que se encontraba asignado al despacho, la ex contralora reportó daño por pérdida total, y autorizó descontar de su liquidación de prestaciones el costo del mismo por \$1.987.099. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 321 de 29 de diciembre de 2016, con el recurso reintegrado se efectuó reemplazo por un celular LG k 10 k430H por valor de \$610.900 y con la Resolución No. 322 de 29 de diciembre del mismo año se ordenó la adquisición de una impresora FX-890 por \$1.624.000 pagados así \$1.376.199 con el excedente del equipo celular y \$247.801 con recursos del presupuesto de la vigencia. Para la depreciación se utilizó el método de línea recta.

Se efectuó acta de 10 de noviembre de 2016 con asistencia del jefe Oficina administrativa y los dos auxiliares administrativos se propuso como meta lograr que los inventarios de la CM de Palmira estén sistematizados al finalizar el tercer trimestre de la vigencia 2017 finalizando el mes de septiembre de 2017. Presentaron:

- *El diagnóstico del control de inventarios físico de Oficina Administrativa a noviembre de 2016 por descripción y nombre del funcionario tenedor, si se posee o no y su ubicación.*
- *El inventario por funcionario a noviembre de 2016 con acta de entrega y recepción de activos devolutivos por funcionario y fecha 28.11.16.*

- *El auxiliar de la cuenta contable con el saldo a 15 de junio de 2017.*

Se encuentran en el proceso de depuración la base de datos registrada en el Sistema sobre los bienes devolutivos para establecer faltantes o sobrantes, a fin de realizar los ajustes al módulo de inventarios y de contabilidad.

Pasivo

- *Cuentas por pagar*

No se presentó saldo, con una disminución del 100% frente a la vigencia anterior, las cuentas por pagar por concepto de prestaciones sociales fueron registradas en la cuenta 2505 Obligaciones laborales y de seguridad social – salarios y prestaciones sociales.

- *Obligaciones laborales y seguridad social integral*

Los valores registrados por la cuenta 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral presentaron un incremento del 209% por \$235.657 miles frente a la vigencia anterior, correspondieron a cuentas por pagar por \$193.290 miles por concepto de cesantías retroactivas y anualizadas, intereses de cesantías, vacaciones, prima de servicios, prima de vacaciones, bonificación por recreación, bonificación por servicios prestados y compensación de vacaciones, más los valores provisionados por prestaciones sociales.

Se observó que un exfuncionario presentó el último año variación de salario por haberse encargado en un cargo de libre nombramiento y remoción con mayor remuneración, recibiendo pagos parciales por anticipo de cesantías por \$83.514 miles y en su liquidación definitiva del último año, recibiendo pagos con la mayor remuneración y el resto que incluye los tres últimos meses, con un cargo de carrera con un salario menor al del encargo con mayor remuneración, que al tomarse como base de liquidación por ser el de los últimos tres meses sin variación dio como resultado \$63.345 miles.

Al verificar esta liquidación y la respuesta concedida por la Asesora con funciones de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad competente para conceptuar al respecto, manifestó que se debe reintegrar el mayor valor pagado por quien haya recibido dinero que no se le debía, encontrándose obligado a devolverlo.

De igual forma anexó el Concepto radicado No. 20136000063051 de 29 de abril de 2013², que en unos de sus apartes manifiestan: “(...) la administración debe tener en

² “Teniendo en cuenta la situación particular que se presenta cuando el empleado es encargado de un empleo con

cuenta el salario del encargo sólo por el tiempo servido y el resto del tiempo con el salario del empleo del cual es titular”.

Por lo anterior la Contraloría elevó de manera inmediata solicitud de concepto de manera concreta sobre este caso para tener mayor claridad en su forma de liquidación y poder establecer el saldo real negativo.

Hallazgo No. 1. Proceso contable y Talento Humano. (Obs. No. 1). **No se ha culminado el proceso de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales por retiro.**

Al revisar la fecha de retiro definitiva de exfuncionario con saldo negativo por concepto de cesantías, se observó que ha transcurrido más de nueve meses, sin resolver de manera definitiva su liquidación final.

Con lo anterior presuntamente se incumple con lo establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008, la cual tiene como anexo el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, en el cual se incumplió con los numerales 3.19 *Coordinación entre las diferentes dependencias* y 3.19.1. *Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable*

La situación descrita pudo obedecer a la falta de comunicación entre las áreas responsables, para la liquidación de las cesantías e interpretación de la consulta del caso de manera particular y concreta, coordinada entre la Oficina Administrativa, Financiera, Tesorería y Jurídica. Situación que puede generar el riesgo de inoportunidad e inadecuada liquidación, pudiendo afectar la disponibilidad de los recursos que contribuyen al buen funcionamiento de la entidad. **(A)**

Se efectuó registro de ajuste en la cuenta 14709090 Otros deudores por valor de \$20.316 miles, que corresponde al mayor valor liquidado al exfuncionario con saldo negativo por concepto de cesantías, contra la cuenta 481008 Recuperaciones por igual valor.

– *Pasivo Estimado*

Correspondió al movimiento de la consolidación de las prestaciones sociales y salariales provisionadas durante la vigencia. No se presentó provisión para contingencias, litigios y demandas en contra de la entidad.

mayor remuneración, en criterio de esta Dirección y tal como se ha señalado en diversas oportunidades, con el fin de evitar saldos negativos para el empleado al momento de regresar al empleo del cual es titular y armonizando las disposiciones de liquidación de dicho régimen, la administración debe tener en cuenta el salario del encargo sólo por el tiempo servido y el resto del tiempo con el salario del empleo del cual es titular”.

Otros Pasivos: La cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros presentó 290505 Cobro cartera de terceros por \$92.787 miles.

Patrimonio

Se obtuvo disminución del patrimonio en (\$103.826) miles (-51%) así: por incremento a Capital fiscal Municipio por ajuste \$950 miles, por el déficit del Ejercicio de 2016 en (\$75.235) miles, el incremento por registro de los bienes de uso permanente sin contraprestación recibido de la AGR por \$19.023 miles, la disminución por depreciaciones y amortizaciones (\$48.564) miles. El resultado del excedente del ejercicio 2015 se trasladó a la cuenta Hacienda Pública – Capital fiscal Municipio por \$48.654 miles. Se presentó coherente con los registros.

Ingresos

Los ingresos totales ascendieron a \$2.147.205 miles, constituidos por recursos recibidos del Sector Central \$2.104.848 miles y por ajuste de ejercicios anteriores \$42.357 miles, presentándose un valor positivo total respecto al año anterior de \$175.820 miles equivalentes a (8,92%).

Referente a la aclaración del saldo de la cuenta 481559 Otros ingresos Ajuste de ejercicios anteriores por valor de \$42.557 miles, la entidad informó que se registró \$42.356 miles en otros ingresos por ajuste en la provisión de nómina de vigencia anterior, teniendo como soporte lo entregado por la jefa de la Oficina administrativa con el consolidado del año 2016, ajuste resultado de la conciliación del proceso de nómina, contabilidad y presupuesto, más un ajuste por valor de \$200 miles:

Tabla 2
Catálogo Comparativo de Cuentas a diciembre 31 2016/2015

(Cifras en miles de pesos)			
Código	Descripción	Vr. débito	Vr. crédito
271503	Vacaciones	\$15.950	
27150701	Bonificación por recreación	4.331	
27150702	Bonificación por servicios anual		567
271504	Prima de servicios	6.381	
271506	Prima de vacaciones	16.261	
481559	Otros ingresos ajuste ejercicios anteriores		42.356
	Total	42.923	42.923

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira

Gastos

Los gastos totales correspondieron a \$2.147.205 miles, presentándose un valor positivo total respecto al año anterior de \$175.820 miles 9%, se obtuvo como resultado un déficit del ejercicio de (75.235) miles. Se evidenció el registro en el Catálogo de Cuentas respecto a la cuenta 59 al cierre del ejercicio por igual valor.

Los gastos correspondieron a sueldos, salarios, contribuciones y aportes a nómina por \$2.064.320 miles (96%), Gastos generales \$151.853 miles (7%) impuestos y tasas \$1.596 y Otros gastos \$4.671 miles para un total de \$2.222.440 miles.

Cuentas de orden deudoras

No se reportaron saldos por las cuentas de Orden Deudoras. Los activos de la cuenta 8315 Activos retirados inservibles se entregaron a la Alcaldía de Palmira, los cuales figuran para martillo (nota de contabilidad 188 de 30 de septiembre de 2016). La Oficina Asesora Jurídica y de Procesos informó que los registros de los fallos de responsabilidad fiscal y sancionatoria son objeto de registro contable por parte de la entidad que resarce el daño y la sanción (oficio 2797). Los saldos finales e iniciales de las cuentas de Orden Deudoras se encontraron coherentes con la vigencia anterior.

Se efectuó registro de ajuste en la cuenta 81200401 Cuentas de Orden Deudoras – Derechos contingentes – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos crédito 89050604 Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos demanda admitida a ex contralor por medio de control de repetición por \$125.058 miles.

Cuentas de orden acreedoras

Se registraron los procesos adelantados en contra de la entidad que afectan el presupuesto, se actualizó con la información de 30 de diciembre expedido por la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos certificando los saldos actualizados, presentaron un incremento del 50% respecto a la vigencia. 2015. Se observó que presentaron movimiento las cuentas en la vigencia los saldos finales e iniciales de las cuentas de Orden Acreedoras se encontraron coherentes con la vigencia anterior.

Se efectuó registro de ajuste cancelando el registro de la cuenta 912002 Cuentas de Orden acreedoras – Responsabilidades contingentes Litigios y demandas Laborales y 99050502 Acreedoras por el contra (DB) Responsabilidades contingentes por el contra - Litigios y mecanismos alternativos de solución – laborales a nombre de funcionario de la Contraloría por pago de prestaciones sociales realizado en diciembre de 2015 por valor de \$3.871 miles y en julio 14 de 2016 por \$2.566 miles mediante nota contable NOC 2017 244 de junio 30 de 2017.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Resultado de la revisión se observó que el presupuesto se presentó por el límite establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, cumpliendo con la norma, con una ejecución de recaudo del (100%) que se considera eficaz y compromisos registrados del (99,9%), del presupuesto aprobado en la vigencia por \$2.104.848.156,

los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, siendo coherente la información presupuestal con la reportada en la cuenta, no se excedieron en el monto fijado por ingresos ni en la ejecución de los egresos de acuerdo a lo programado. Se ejecutó por concepto de capacitación \$43.000.000 que correspondió al 2,04% del presupuesto total comprometido y definitivo, se cumplió con el Art. 4º Ley 1416 de 2010, se considera como un resultado adecuado. Se estableció como revisión prioritaria el cuadro del cierre de presupuesto con contabilidad y tesorería, los reintegros de los excedentes presupuestales y de tesorería y la revisión selectiva de los egresos presupuestales.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

2.2.2.1 Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto

Tabla 3
Presupuesto inicial y definitivo de la Vigencia 2016

	(Cifras en pesos)
Actos Administrativos	Valor
Presupuesto Inicial. Acuerdo No. 020 de 03.12.2015 se expidió Presupuesto General de rentas y gastos 2016 del Municipio.	
Decreto No. 391 de 30.12.2015 se liquida Presupuesto de Rentas, Ing. y gastos 2016.	
Resolución No. 001 de 21.01.16 se liquidó Presupuesto de ingresos y gastos de la CM Palmira 2016.	
	\$2.050.240.782
Adiciones:	
Decreto 130 de 28.04.2016 y Res 0129 de 03.05.2016	54.607.374
Adición por créditos	237.030.777
Reducción contra créditos de Ingresos y Gastos	237.030.777
Presupuesto definitivo	\$2.104.848.156

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2016

El presupuesto inicial se aprobó por \$2.050.240.782, presentaron adición por \$54.607.374, créditos y contra créditos por \$237.030.777 para un presupuesto definitivo de \$2.104.848.156.

Se evidenció conformidad en la suma de la apropiación inicial más las adiciones menos las reducciones, los recaudos no excedieron el presupuesto definitivo, los valores adicionados y las reducciones se presentaron coherentes con los valores reportados en las Modificaciones al presupuesto y con la Ejecución presupuestal de egresos.

Se presentaron los soportes: Actos administrativos de la apropiación inicial, y actos administrativos para cada modificación del presupuesto.

2.2.2.2 Recaudo y PAC de ingresos

Los recursos se recaudaron por \$2.104.848.156 equivalentes al 100% del presupuesto considerados *adecuados*, el PAC Definitivo correspondió a la suma del PAC del periodo rendido más las adiciones y reducciones para un definitivo por \$2.104.848.156.

2.2.2.3 Ejecución de gasto y PAC de gastos

Se evidenció *conformidad* en la apropiación definitiva con los compromisos por registros presupuestales, los egresos y recaudos no excedieron el presupuesto definitivo por \$2.104.848.156, los compromisos y las obligaciones fueron por \$2.104.543.816 (99,9%), los pagos por \$1.911.252.947 y un saldo por comprometer de \$304.340. Con *adecuada* ejecución del presupuesto.

El PAC inicial, las modificaciones, la adición, el definitivo y los pagos se encontraron coherentes con el formato F-07 presupuesto ejecutado de egresos.

Se presentaron los soportes F-09: Ejecución del PAC con y sin situación de fondos, PAC aprobado de la vigencia, se requirió y presentaron el anexo del PAC de las reservas presupuestales y cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.

2.2.2.4 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

No se reportaron reservas presupuestales en la vigencia 2016, ni se reportaron pagos ni actas de cancelación. Se constituyeron reservas de caja mediante Resolución No. 0332 de 30 de diciembre de 2016 por \$245.878.060,22 distribuidas: cuentas por pagar presupuestales \$193.290.869, devoluciones al municipio de Palmira \$31.187.219,22, cesantías \$19.446.336 y licencia maternidad \$1.953.636. Las cuentas por pagar presupuestales fueron verificadas y se encontraron *conforme con la ejecución presupuestal formato 07*.

2.2.2.5 Ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

En la vigencia 2015 no se presentaron reservas presupuestales, las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2015 por \$113.141.677, fueron establecidas según Resolución 0325 de diciembre 31 de 2015, y se *pagaron en 2016*. No se presentó acta de cancelación por cuentas por pagar constituidas y no pagadas.

2.2.2.6 Ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.

Se ejecutó por concepto de capacitación \$43.000.000 que correspondió al 2,04% del presupuesto total comprometido y de la apropiación definitiva, se ejecutó el 100% del rubro presupuestal aprobado no quedó saldo por comprometer. Se cumplió con el Art. 4º Ley 1416 de 2010.

2.2.2.7 Cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Se verificó el cumplimiento del presupuesto con lo establecido en la ley 1416 de 2010, observando que se aplicó el índice de inflación de 2015 correspondiente a 6,77% superior al proyectado para 2016 de 4%, dando cumplimiento a la norma.

Planes de acción: El Proceso Financiero en el periodo presentó un nivel de desempeño alto, se tiene como estrategia: Control y Planeación en la Administración del Recurso.

Programa: Gestión Financiera acorde con los requisitos normativos y parámetros de evaluación de entes auditores.

Actividades: Se diseñaron y ejecutaron doce actividades, que fueron cumplidas en un 100%, en el caso del recaudo y los pagos se consideraron que se pagaban el 80% de las cuentas por pagar.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia se celebraron 15 contratos por \$169.909.069, teniendo como fuente de financiación el presupuesto oficial asignado a la Contraloría Municipal de Palmira. Revisados los objetos contractuales se observó coherencia de los mismos con la misión de la entidad. Sin embargo, su fijación resultó genérica. Se observó liquidación en la totalidad de los procesos contractuales reportados.

Conclusiones de fondo sobre cuantías para contratar.

Mediante certificación se precisó el monto de las cuantías para la ejecución de los procesos contractuales, definiendo la menor cuantía en \$193.047.120. Revisadas las cuantías contractuales de la vigencia y sus objetos se encontró preliminarmente cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Los servicios profesionales constituyeron el número mayor de tipologías contractuales. No se realizaron adiciones contractuales, las modalidades utilizadas se ajustaron a la normatividad vigente si se tiene en cuenta la cuantía de los procesos contractuales. La contratación directa fue la modalidad contractual predominante.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Del universo de contratos existentes 15 contratos, se seleccionaron ocho por valor de \$ 169.909.069. Se seleccionaron ocho contratos por valor de \$128.872.165 cuyos criterios fueron:

- Valor de la cuantía
- Objeto contractual
- Diferencia entre días pactados y días ejecutados
- Diferencia entre el CDP y el acta de inicio.

2.3.2.1. Etapa precontractual

Estudios previos

Si bien, la entidad ha realizado esfuerzos para mejorar la calidad y contenido de los estudios previos en cumplimiento al Plan de Mejoramiento vigencia 2015, observándose que se realizó la descripción de la necesidad desde el cumplimiento del objetivo estratégico, se identificaron los bienes y servicios a contratar, se utilizó la matriz de distribución del riesgo recomendada por Colombia Compra Eficiente, la justificación de la modalidad contractual, se realiza análisis del sector y se utiliza el clasificador de bienes y servicios.

No obstante, se presentaron deficiencias así:

Hallazgo No. 2. Proceso de contratación. **(Obs. No. 2).** Deficiencias en la fijación de variables para la determinación del valor contractual.

En los contratos No. 14-2016, 15-2016, 11-2016 y 07-2016, la entidad determinó el valor de los contratos a través del método histórico comparativo, sin embargo, al revisar los contratos que se tomaron como referentes, los mismos diferían ampliamente en objeto, valor y calidades del contratista.

Lo que no permite obtener fundamentos técnicos para la determinación del valor contractual y no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 20 del Decreto 1510 de 2015 modificado por el art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que dispone: “valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal **debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos** de presupuesto en la estimación de aquellos...” (Resaltado fuera del texto).

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha manifestado:

(...) conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. **v) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la**

modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.”³
(Resaltado fuera del texto).

Con lo anterior se puso en riesgo la adecuada inversión de los recursos, lo que pudo obedecer a falta de procedimientos técnicos para realizar estudios adecuados y fijar las variables del valor contractual. **(A)**

Requisitos precontractuales

Se evidenció la existencia y coherencia de la disponibilidad presupuestal frente al valor determinado del contrato. Se allegaron a las carpetas contractuales los documentos de los contratistas, tales como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, en los casos de contratación directa se expidieron los actos administrativos correspondientes. Sin embargo, la certificación de insuficiencia de personal, resulto genérica sin establecer claramente un estudio de cargas y número de funcionarios.

Hallazgo No 3. Proceso de contratación. (Obs. No. 3) Desnaturalización del contrato de prestación de servicios.

La Contraloría suscribió contrato de prestación de servicios a través de contratación directa, por valor de \$ 6.545.000, cuyo objeto es: “CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”.

No obstante, de haberse contratado una persona natural para desarrollar el objeto contractual la capacitación fue brindada por personas ajenas a la relación contractual, lo que lleva a concluir que el contratista no contaba con la experiencia idoneidad necesaria para cumplir con la necesidad que se pretendía satisfacer, en especial la preparación de informes financieros y normas NIFS.

En la minuta del contrato se estableció como obligaciones:

“1 Realizar la capacitación en CONTRATACION ESTATAL: Generalidades sobre la contratación Estatal, conceptos de contrato Estatal, Entidad Estatal, competencia , gestión contractual, principio de contratación Estatal, modalidades de Selección – Procedimientos, Excepciones al Estatuto de contratación, aplicación de los Principios , DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DERIVADA DE LA GESTION CONTRACTUAL: concepto de dolo y culpa grave, alcance de jurisprudencia, concepto de detrimento patrimonial, alcance jurisprudencia , nexo de causalidad – imputabilidad responsabilidad de gestor fiscal y sus dependientes, responsabilidad de supervisores e interventores

³ El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664

Generalidades del Proyecto de reforma al estatuto de contratación, PREPARACION Y REPRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA, caracterización de las entidades de gobierno, usuarios de la información financiera, objetivos de la información financiera, características, cualitativas de la información financiera, principios de contabilidad pública, definición, reconocimiento, medición y relevación de los elementos que constituyen los estados financieros con una intensidad horaria de 16 horas.”

Revisada la hoja de vida del contratista no se encontró acreditación sobre estudios o experiencia en los temas, responsabilidad fiscal, contratación estatal y presentación o preparación, informes financieros. Si bien, el contratista es profesional en derecho y ha ocupado cargos del nivel directivo, no se observa que el mismo haya desarrollado actividades sobre contratación o responsabilidad fiscal.

Lo anterior vulnera los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad, y desnaturaliza la esencia de los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales dadas las calidades especiales de los mismos es decir estos contratos son intuitu persona; al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera el Consejo de Estado ha citado en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Selección del contratista

Si bien, los contratos que celebran las entidades públicas están sometidos a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo dispuesto en la ley de contratación pública (art. 13 ley 80), una de las materias de las que se ocupa el legislador en defensa del interés público comprometido en la gestión contractual de la administración, es la relacionada con la escogencia del contratista, en cuanto constituye uno de los mecanismos de garantía de selección objetiva del mismo, en aplicación de los principios que informan la actividad administrativa y, en particular, los de transparencia, igualdad y economía. Precisamente, en desarrollo del principio de transparencia (art. 24 ley 80), el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones (...) Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos: a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiéndose por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y b) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas". **Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro**

está, del deber de selección objetiva (art. 29). Si, por el contrario, la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de sujetos que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, allí no tienen lugar los supuestos que justifican la excepción a la licitación.”

De acuerdo con la descrito, se incurrió en las conductas descritas en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que afectó el deber funcional de contratar el personal idóneo para cumplir con los servicios profesionales requeridos, lo anterior pudo obedecer a la falta de revisión permanente de la Oficina Asesora Jurídica en la etapa pre contractual y contractual, y a la no fijación de los criterios mínimos de experiencia e idoneidad en los estudios previos. **(A) y (D).**

2.3.2.2. Etapa contractual

Cumplimiento de Requisitos de ejecución

Se evidenció cumplimiento en la suscripción del acta de inicio, resolución de justificación de la contratación directa.

Hallazgo No. 4. Proceso de contratación. (Obs. No. 5) Ausencia de registro presupuestal.

Se suscribió contrato de prestación de servicios No. 07 de 2016, el día 18 de abril de 2016, y se firmó acta de inicio el día 18 de mayo de 2016, sin embargo el registro presupuestal solo se expidió dos día posteriores es decir el 20 de mayo de 2016, del inicio del contrato, lo anterior incumple lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993⁴. Lo anterior denota, falta de control de puntos de control por parte de la alta dirección, dependencia encargada de solicitar la expedición de los registros presupuestales. Ocasionado que no se contara con un requisito esencial de la ejecución del contrato. **(A)**

⁴ Artículo 41°. *Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Normas de austeridad en el gasto

La entidad suscribió contrato de prestación de servicios No. 014 de 2016, por valor de \$7.395.000 cuyo objeto contractual se determinó en: “La contraloría Municipal de Palmira, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades, en cumplimiento del plan de bienestar de la Contraloría Municipal de Palmira”.

“(…)

1. Alquiler de sitio al aire libre que cumpla con las características de capacidad y aseo para 100 persona como mínimo.
2. Mesas
3. Sillas
4. Centros de mesa
5. Cristalería, vajillas, cubiertos, bandejas, servilletas.
6. Servicio de almuerzo para los funcionarios y sus familiares
7. Postre
8. Personal de servicio de comedor
9. Alquiler de sonido con amplificador y micrófono
10. Decoración del lugar.
11. Contar con personal idóneo para la recreación dirigida y actividades de integración.
12. Amenizarían grupo musical
13. Rifas y concursos.”

De la lectura la especificación técnica se evidencia que tal actividad no desarrolló los componentes propios del sistema general de estímulos; si bien, las actividades contractuales se desarrollaron en el marco del Plan de Bienestar, las mismas no se encuentran permitidas en el área de protección y servicios sociales que se promueven por medio de talleres, cursos y actividades que fomenten el desarrollo de destrezas y talentos, de los servidores de la Entidad.

Revisadas las normas territoriales sobre austeridad en el gasto público, la entidad certificó la vigencia de la Resolución No. 0131 de 2013⁵, que en el artículo sexto dispuso:

“Establecer medidas de austeridad relacionadas con ordenar, autorizar, o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la entidad.

Parágrafo: Se exceptúa de lo anterior, las actividades de bienestar social establecidas en el programa de Bienestar Social para cada vigencia”

⁵ Por medio de la cual se establece medidas de austeridad y eficiencia al interior de la Contraloría Municipal de Palmira.

Lo anterior resulta violatorio de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 22-09 de 1998, modificado por el art. 2 Decreto Nacional 2445 de 2000, normas que prohíben expresamente: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”*

Así mismo, la entidad no acogió lo establecido en la Directivas Presidenciales No. 06 de 2014⁶ y 01 de 2016, para lo cual se debió garantizar su cumplimiento a través de la Directora de la Control Interno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modificado por el art. 22 del Decreto 1737⁷ de 1998.

Téngase en cuenta que el art. 2 del Decreto 1737 de 1998⁸, estableció la obligatoriedad a las entidades territoriales de acoger medidas **equivalentes** a las dispuestas en el orden nacional y la citada Resolución efectúa excepciones a la norma que el legislador no contempló, lo que constituye una presunta ilegalidad del citado acto.

Conforme a los argumentos expuestos se promoverá ante la alta dirección de la AGR, el ejercicio de control de legalidad establecido en el art. 125 de la Ley 1474 de 2011.

Supervisión

Se observó una adecuada gestión de supervisión, en cuanto al respaldo documental de las actividades contractuales e informe detallados del cumplimiento del objeto contractual conforme a lo dispuesto entre los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.2.3. Etapa pos contractual

Liquidación del contrato

Se evidenció cumplimiento de los términos ordinarios para liquidar los contratos en los que se requería realizar tal actuación, se atendió la recomendación impartida frente a la necesidad de incluir al supervisor del contrato en el acta de liquidación.

⁶ “Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquilar de salones; y reducir y limitar los casos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades de justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno”.

⁷ “Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al Jefe del organismo”.

⁸ “Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas”

Hallazgo No. 5. Proceso de contratación. (Obs. No 7). Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social

En concordancia con el Plan de Capacitación vigencia 2016, la entidad celebró contratos de capacitación con la universidad Pontificia Javeriana, cuyo objeto se fijó en: “CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”.

Revisados los antecedentes del proceso contractual y la ejecución del mismo, no se crearon mecanismos que garantizaran que el mismo fuera tomado por la totalidad de los funcionarios, tal y como se determinó en el contrato, llevando como consecuencia que, de los 25 funcionarios, sólo se capacitaran nueve, restando impacto y utilidad a los recursos invertidos por la entidad.

Lo anterior a falta de medidas por parte de la Dirección Administrativa que comprometiera la asistencia de los funcionarios y evitara la inversión de los recursos sin obtener la totalidad de los beneficios, ni mediara justificación alguna de la no participación de los funcionarios o se tomara otra medida que previniera el pago innecesario de recursos con cargo al presupuesto público, y no se lograra el impacto esperado con la contratación, en contravía de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 de la Ley 80 de 1993⁹. (A)

2.4 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia 2016 se tramitaron 231 requerimientos ciudadanos con el siguiente estado:

Tabla 4.
Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de Requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En término	Fuera de término	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Derecho de Petición	231	228	3	99	223	8	97
	231	228	3	99	223	8	97

Fuente: rendición 2016, SIREL.

Respecto a los requerimientos que presentaron vencimiento de términos, la entidad mediante requerimiento aclaró que se presentó errores de digitación en las fechas

⁹ “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”

reportadas.

La entidad presentó un buen nivel de eficacia en el trámite de los requerimientos al proferir respuesta de fondo al 97% de los interesados durante la vigencia evaluada, así mismo, al emitir primera respuesta se logró un nivel medio de eficacia con un 99%.

Respecto al medio de llegada, el tipo de requerimiento y la entidad competente, el ente de control presentó la siguiente información:

Tabla 5.
Medio de Llegada de los requerimientos

Tipo de Requerimiento		Medio de Llegada				Correo físico	Total
		Correo Electr.	Vía Telef.	web	Personal		
Tipo de Requerimiento	Denuncia	0	0	0	0	0	0
	Derecho de Petición	3	0	1	16	0	20
	Consulta de Información	0	0	3	11	0	14
	Interés General	8	1	3	95	0	107
	Interés Particular	10	0	4	76	0	90
	Queja	0	0	0	0	0	0
Sub-Total		21	1	11	198	0	231
Entidad Competente	Contraloría	10	0	2	32	0	44
	Otra entidad	11	1	9	166	0	187
Sub-Total		21	1	11	198	0	231

Fuente: Rendición 2016 SIREL

Durante la vigencia 2016 se tramitaron 231 requerimientos Ciudadanos: De interés particular 90, de interés general 107, de consulta 20 y de información 14; Los medios de participación ciudadana para la radicación de los requerimientos ciudadanos fueron: 198 en forma personal, 1 por vía telefónica, 21 por correo electrónico y 11 por la página web de la Entidad. Se detectaron algunas inconsistencias que pudieron originarse en errores de digitación de la información en la cuenta.

La Contraloría Municipal de Palmira, realizó dos actividades de formación y sensibilización en la vigencia 2016, no realizó ninguna actividad de deliberación (foros, audiencias, conversatorios, etc.); No se promovió la constitución de comités o veedurías ejerciendo el control social; suscribió alianzas estratégicas con la Universidad Pontificia Bolivariana.

2.4.2 Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos

Durante la vigencia 2016 se recibieron un total de 225 requerimientos ciudadanos y pasaron de la vigencia 2015 sin resolver 6, para una atención total de 231. De este total 44 fueron de competencia de la Entidad y 187 no eran de su competencia.

El proceso diligenció encuestas de satisfacción de la atención recibida por la comunidad, durante la vigencia 2016, la calificación recibida por los usuarios fue excelente, de acuerdo a 149 encuestas realizadas.

La Contraloría Municipal de Palmira contó con una serie de canales a través de los cuales se adelantaron requerimientos de diversas formas: de manera personal, verbal o escrito; por correo postal; por correo electrónico, por la página web. La Contraloría Municipal de Palmira, libra la Carta de Trato Digno al Usuario, con el propósito de mejorar la interacción con la comunidad y garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muestra seleccionada

Tabla 6.
 Muestra de auditoría

Tipo de requerimiento	Cantidad de requerimientos	Muestra	Porcentaje	Muestra
Derecho de petición de consulta.	20	4	9%	RC 179-2016, RC 378-2015, RC 194-2016, RC 361-2015.
Derecho de petición de informaciones.	14	3	6%	RC 027-2016, RC 008-2016, RC 385-2015.
Derecho de petición en interés general.	107	9	46%	RC 136-2016, RC 071- 2016, RC 209-2016, RC 159-2016, RC 077-2016, RC 013-2016, RC 220-2016, RC 133-2016, RC 121-2016.
Derecho de petición en interés particular.	90	7	39%	RC 150-2016, RC 128-2016, RC 070-2016, RC 054-2016, RC 161-2016, RC 199-2016, RC 222-2016.
TOTAL	231	23	100%	

Fuente rendición cuenta Sirel 2016 F-15

De los 231 requerimientos ciudadanos reportados de la vigencia 2016, se tomó una muestra de 23 que corresponden al 10% de la población total, la selección se hizo de acuerdo al porcentaje según el tipo de requerimiento: De interés general nueve, de interés particular siete, de consulta cuatro y de información tres.

La entidad realizó las gestiones necesarias para atender los asuntos denunciados, emitiendo respuestas de trámite o de fondo que brindaron la información suficiente para que el ciudadano conociera las acciones que llevaron a las conclusiones las denuncias. También se adjunta la encuesta de satisfacción, la cual es importante porque permite al ente de control proyectar las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales, en términos de calidad y satisfacción social, para que el ciudadano califique la gestión realizada sobre el trámite, por lo tanto se evidenció una buena gestión en el proceso. Los mecanismos de participación ciudadana se encuentran armonizados y alineados con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico

Institucional.

2.4.2.1.1. Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.73).

Durante la vigencia se presentaron los informes de requerimientos ciudadanos, en el cual se advierten las oportunidades, de mejora y en general se manifiesta el trámite dado PQRS, de la vigencia, los cuales resultaron efectivos por cuanto no se presentaron situaciones de incumplimientos de términos, ni procedimientos.

2.4.2.2 Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2016 la Contraloría Municipal de Palmira, procuró una gestión transparente e integral de servicio al ciudadano, mejorando el proceso de medio ambiente y participación ciudadana concebido como el canal directo de interlocución con la comunidad, cuya misión contempla, entre otros, la atención oportuna y efectiva de los requerimientos y peticiones de la comunidad.

En la vigencia se realizaron programas de capacitación como actividades de formación y promoción del control social:

- Seminario de Capacitación dirigido a líderes comunales y veedores.
- Seminario de Capacitación dirigido a jóvenes estudiantes de instituciones educativas del municipio.
- Diplomado de formación en Gestión Pública dirigido a los servidores públicos de la entidad y de los sujetos de control.
- Actualización de Planes de Mejoramiento para una gestión fiscal legal e integral.

La contraloría realizó dos actividades de formación y sensibilización en la vigencia:

- 1- Ley 1712 de 2016 con 100 asistentes.
- 2- Seminario de Control Fiscal con jóvenes de Instituciones Educativas Públicas, con 39 asistentes. Total, de capacitados de 139.

La Contraloría Municipal de Palmira durante la vigencia 2016, no realizó ninguna actividad de deliberación (foros, audiencias, conversatorios, etc.). No se promovió la constitución de comités o veedurías ejerciendo el control social. La contraloría suscribió alianzas estratégicas con la Universidad Pontificia Bolivariana, para el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2.2.2 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

Mediante Resolución No. 0001 de 28 marzo de 2016, por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal de Palmira, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, la elaboración y/o actualización estuvo a cargo de los responsables de cada área en coordinación con la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión de Calidad, quien lo deberá hacer en forma cuatrimestral con corte al 31 de abril, 31 agosto y 31 de diciembre y se publicará a más tardar en las siguientes fechas, los diez primeros días del mes de mayo, septiembre y enero de 2017 en la página web de la entidad.

La Contraloría Municipal de Palmira, consolidó su plan estratégico 2016-2019 y durante el segundo semestre hizo ajustes y modificaciones a la primera versión del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que evidenciaran la coherencia con dichos lineamientos estratégicos; su objetivo general “promover en la Contraloría Municipal de Palmira, estándares de transparencia y lucha contra la corrupción”.

Durante la vigencia 2016 la contraloría actualizó los mapas de riesgo por cada proceso, con su respectiva identificación, análisis y valoración, identificando los responsables y sus indicadores; dichos mapas involucran el componente sobre Gestión del Riesgo de Corrupción y de Atención al Ciudadano, dado que ese mapa institucional contiene también los riesgos de gestión y de seguridad de la información. El mapa de riesgos se construyó participativamente y se presenta con base en la matriz de identificación sugerida en la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción (DAFP 2015), con el propósito de evitar anteriores confusiones entre los riesgos de gestión y los de corrupción y sobre todo teniendo en cuenta que por definición un riesgo de corrupción es la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Durante la vigencia 2016, se tuvieron en cuenta los Lineamientos de Transparencia Activa, es decir la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos; la entidad, publicó la información en el sitio web oficial, de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y por la estrategia de gobierno en Línea. Como iniciativa adicional consideró promover parámetros de comportamiento en la actuación de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Palmira que contribuyan a combatir y prevenir la corrupción mediante la actualización y socialización permanente de su código de Ética.

2.4.2.2.3 Alianzas Estratégicas

Se suscribió convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana adoptado mediante Resolución Reglamentaria 001 del 28 de marzo de 2016, con fecha 02 de diciembre, en el numeral 6 de la cláusula segunda establece dentro de sus términos, la ejecución de seminarios, talleres, cursos, diplomados y eventos permanentes de utilidad para la

comunidad. En ese sentido, dicho convenio resulta de utilidad para los fines preventivos y de control social y para la formulación y presupuestación de políticas públicas y recursos del erario comprometidos en su ejecución que veedores y comunidad en general pueden ejercer.

2.5 PROCESO AUDITOR

2.5.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 7 entidades sobre las que le corresponde ejercer control fiscal, quienes en 2015 consolidaron un presupuesto definitivo de \$512.172.101.116 y ejecutado de \$476.501.313.416.

Mediante Resolución Nro. 002 del 5 de febrero de 2010, adoptó el sistema de rendición electrónica y estableció la forma, términos, procedimiento y responsabilidad; los sujetos de control rindieron sus cuentas a través del SIA-Contralorías, 6 lo hicieron dentro de los términos y 1 en forma extemporánea.

Reportó recursos auditados por \$476.501.313.416, que equivalen al 100% de lo ejecutado por las entidades toda vez que realizó auditoría regular a todos los sujetos.

Programó y ejecutó 19 auditorías, que incluyeron las 7 entidades sobre las que le corresponde ejercer control fiscal, esto a través de 7 auditorías regulares, 7 de cierre fiscal y 5 especiales, cuyos informes finales fueron comunicados en la vigencia.

Reportó 10 beneficios de control, 8 cualificables (7 generados en seguimiento a planes de mejoramiento y 1 proceso auditor), 1 cuantificable por \$7.500.000 del Hospital Raúl Orejuela Bueno, 1 mixto de la Personería Municipal de Palmira por \$1.276.000.

Registró actuaciones de control fiscal sobre 140 contratos celebrados por los sujetos de control por valor de \$79.374.080.256, a través de auditorías especiales y regulares, producto de las cuales generó 26 hallazgos administrativos, 9 disciplinarios, 1 sancionatorio y 7 fiscales en cuantía de \$577.363.612.

Realizó una capacitación en control fiscal ambiental, evaluó 2 proyectos ambientales por valor de \$5.457.004.055 ejecutados por el Municipio de Palmira, generando los conceptos respecto de cada uno de ellos y elaboró el Informe sobre el estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de Palmira 2015-2016.

No auditó los recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones, regalías, patrimonio cultural, las vigencias futuras y la fiducia constituida por la Administración Municipal.

2.5.2 Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1 Programación de PGA de la Contraloría

El PGA para la vigencia 2016 fue aprobado mediante Acta de Comité Directivo Nro. 13 de 2015, el cual fue modificado en 7 oportunidades debidamente sustentadas en actas de comité directivo.

Programó 19 auditorías: 7 regulares, 7 de cierre fiscal y 5 especiales en atención a requerimientos ciudadanos; las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, para un cumplimiento del 100%.

Todos los sujetos de control fueron auditados en 2016, a los cuales les practicó auditoría regular, por tanto, se puede expresar que auditó el 100% de las entidades y ella cobertura en cuanto a entidades y recursos auditados fue del 100%, en el entendido que realizó auditoría regular a la totalidad de sujetos de control.

En la formulación del PGA, no tuvo en cuenta las fases de planeación estratégica contenidas en la GAT, sin embargo ante esta situación no se genera observación, por cuanto en la auditoría regular practicada a la Contraloría en septiembre de 2016, se determinó la misma situación sobre el PGA 2015 y se configuro hallazgo administrativo; para la fecha ya estaba agotando el PGA 2016, en cumplimiento del plan de mejoramiento se evidencio que la entidad en la elaboración del PGA para la vigencia 2017, elaboro la matriz de riesgo fiscal, definió las políticas y directrices, los objetivos, lineamientos, asuntos a auditar y los recursos requeridos.

Para la vigencia 2015 la Contraloría tenía clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluía como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde.

Teniendo en cuenta que la personería Municipal debe reportar su gestión a la Administración Municipal para efectos de sus consolidación y no cumplía con las características de los sujetos de control y las 14 secretarías y el Despacho del Alcalde conforman un sujeto de control que es la Administración Municipal y no tienen ordenador del gasto independiente para ser consideradas como puntos de control; en el transcurso de la auditoría realizada, la contraloría reclasificó los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 0013 del 10 de julio de 2017 con lo cual se subsana la deficiencia y se genera un beneficio de control, dicha clasificación quedó de la siguiente manera:

Sujetos de Control:

- Administración Municipal de Palmira
- Hospital Raúl Orejuela Bueno
- Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira-IMDESEPAL
- Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira-IMDER
- Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira CDAP
- Aguas de Palmira S.A.

Puntos de Control:

- Fondo de servicios educativos del Municipio de Palmira
- Concejo Municipal de Palmira
- Personería Municipal de Palmira
- Curaduría Urbana del Municipio de Palmira
- Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira

2.5.2.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Las 7 entidades sujetos de control rindieron sus cuentas a través del SIA-Contralorías, 6 lo hicieron dentro de los términos y 1 extemporánea, sobre la cual se dio traslado a la oficina asesora jurídica y de procesos para el inicio del proceso sancionatorio.

En el periodo rendido, revisó 2 cuentas de vigencias anteriores de las cuales 1 fue fenecida; de la vigencia 2015 fueron revisadas en su totalidad, 3 fueron fenecidas y 4 no; igualmente generó dictamen sobre los estados financieros, en 3 de ellos la opinión fue con salvedades y en 4 fue adversa.

2.5.2.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Para determinar la gestión del proceso auditor en cuanto al cumplimiento de objetivos y las etapas del proceso se tomó una muestra de 4 auditorías regulares:

- Auditoría Regular Aguas de Palmira.
- Auditoría Regular a la Administración Municipal de Palmira.
- Auditoría Regular Personería Municipal
- Auditoría Regular Hospital Raúl Orejuela Bueno

De acuerdo con el análisis de los riesgos, antecedentes de cada entidad y las denuncias recibidas, se elaboraron los memorandos de asignación y se definió el objetivo general y los objetivos específicos, el alcance y las variables a evaluar.

En los programas y planes de auditoría se evidenció el análisis de la entidad en cuanto a su naturaleza jurídica y normas que le aplican, revisión de la cuenta, solicitud de

información al ente auditado, plan de mejoramiento anterior, procesos demandas y litigios, informe de gestión y de control interno, lo cual le permitió tener conocimiento amplio sobre la entidad a auditar.

Las 7 auditorías regulares incluyeron, la evaluación de los procesos financiero y presupuestal, gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, dictamen de los estados financieros, calidad y eficiencia de control interno.

2.5.2.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En los ejercicios auditores revisados se observó cumplimiento de los objetivos y programas de auditoría, los papeles de trabajo fueron elaborados por los auditores en medio físico, en los cuales se plasmó el desarrollo de las actividades consignadas en plan de trabajo, la aplicación de los sistemas de control gestión y resultados, financiero, legalidad, control interno, y revisión de cuenta, estos respaldan y documentan las opiniones y hallazgos expresados en los informes de auditoría.

Los documentos que integran las auditorías, se encontraron debidamente foliados cumpliendo con la Ley General de Archivos y referenciados con forme lo indica la GAT, lo que facilita su identificación.

Como anexos a los papeles de trabajo, anexan gran cantidad de documentos recolectados en la entidad auditada, los cuales son necesarios cuando hay observaciones o hallazgos como soporte de estos, de lo contrario esta documentación debe ser revisada y analizada en campo y dejar registro de ello en el papel de trabajo, para no generar archivos tan extensos con papeles que ya fueron verificados en campo y también tener en cuenta el cumplimiento de la política cero papel de la Presidencia de la República.

Realizaron actas de ayuda de memoria, en las cuales se observa el desarrollo de las actividades y las situaciones presentadas.

2.5.2.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los informes de auditoría fueron elaborados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la GAT, en ellos se evidenciaron las observaciones y conclusiones de los auditores de acuerdo con los objetivos planteados y las líneas evaluadas, expresan la opinión en términos de gestión y resultados; en las observaciones y hallazgos con connotación disciplinaria, no se identifica ni comunica al auditado el artículo de la Ley 734 de 2002 presuntamente vulnerado.

Como punto de control, en mesas de trabajo se establece el cumplimiento de los objetivos trazados en el memorando, que los informes por componente cumplan con los atributos y características de presentación determinadas en la GAT y que los conceptos

y observaciones presentadas estén respaldadas con evidencia válida, suficiente y competente, que exista coherencia con la calificación de la matriz evaluada, no obstante, es importante que este control sea más estricto a fin que no presenten inconsistencias en los informes.

El análisis a la contradicción queda evidenciado y validado en mesa de trabajo, no obstante, es importante que en el acta se amplíen más los argumentos de la Contraloría para desvirtuar la observación o configurar un hallazgo.

Hallazgo No. 6. Proceso auditor. (Obs. Nro. 9). **Deficiencias en la connotación de las observaciones.**

En el informe preliminar de la auditoría regular practicada a *Aguas de Palmira*, se evidenció que la observación No. 8 fue comunicada como administrativa y en el informe final quedo como hallazgo No. 6 con incidencia disciplinaria.

Igual situación se dio con auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira, toda vez que en el informe preliminar se comunicaron las observaciones 6 y 26 como administrativas y en el final se configuraron como hallazgos Nos. 4 y 20 con incidencia fiscal, con lo cual no se dio la oportunidad al auditado para efectuar contradicción sobre una presunta observación disciplinaria y fiscal en cada caso, dado que los argumentos eran diferentes de acuerdo con la connotación, incumpliendo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y página 55 de la GAT.

Con lo anterior se genera el riesgo a la entidad de vulnerar el debido proceso al auditado, el cual debe respetarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por cuanto no se está comunicando al auditado en el informe preliminar, todas las situaciones sobre las cuales puede presentar los argumentos y soportes pertinentes. La situación se presentó por deficiencia en los controles establecidos y realizados. **(A)**

En la vigencia evaluada se configuraron 8 hallazgos fiscales por valor de \$608.128.612, 2 del Hospital Raúl Orejuela Bueno, 1 de la Personería Municipal, los cuales fueron trasladados a la oficina asesora jurídica y de procesos dentro de las fechas establecidas en el PGA, 5 de la Administración Municipal de Palmira, fueron trasladados 3 meses después de lo establecido para esta fase en el PGA, evidenciando incumplimiento de términos.

Hallazgo No. 7 Proceso auditor. (Obs. Nro. 10). **Incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales.**

En la vigencia evaluada se configuraron cinco hallazgos a la Administración Municipal de Palmira, los cuales fueron trasladados tres meses después de lo establecido para en el PGA, evidenciando incumplimiento de términos.

Lo anterior evidencia inobservancia de los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esta situación se presenta por deficiencia en los controles establecidos, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones e inicio de sancionatorios. **(A)**

Tabla 7.

Hallazgos fiscales trasladados en 2016

Cifras en pesos

Nombre de la Entidad	Cuantía	Fecha de traslado del hallazgo	Auto de apertura	Fecha auto apertura	Observaciones
Hallazgo No. 38. Hospital Raúl Orejuela Bueno	\$30.765.000	22/08/2016	Proceso de RF Verbal PRF-001-2016	14/10/2016	El 6 de junio de 2017 se profirió fallo con responsabilidad fiscal, se encuentra resolviendo recursos.
Hallazgo No. 15. Hospital Raúl Orejuela Bueno	\$16.392.813,66	22/08/2016	Auto No. 002 apertura IP No. 002-2016	04/10/2016	Se archivó mediante auto No. 001 del 31 de marzo de 2017. En grado de consulta del 2 de mayo de 2017, se confirmó el archivo.
Hallazgo No. 1. Personería Municipal	\$111.360.000	08/08/2016	Auto No. 004 apertura PR No. 004- 2017	27/09/2016	Se encuentra en proceso
Hallazgo No. 5. Administración Municipal	209.485.726	15/12/2016	Auto No. 002 apertura IP No. 002-2017	14/02/2017	Con proyecto de decisión
Hallazgo No. 7. Administración Municipal	\$24.028.787	15/12/2016	Auto No. 001 apertura PR No. 002-2017	06/02/2017	Se encuentra en proceso
Hallazgo No. 8. Administración Municipal	\$66.735.216,33	15/12/2016	Auto No. 002 apertura PR No. 003-2017	06/02/2017	Se encuentra en proceso
Hallazgo No. 9. Administración Municipal	\$142.576.209,27	15/12/2016	Auto No. 003 apertura PR No. 004-2017	06/02/2017	Se encuentra en proceso
Hallazgo No. 20. Administración Municipal	\$6.784.861,68	15/12/2016	Auto No. 001 apertura IP No. 001-2017	14/02/2017	Con auto de archivo No. 002 del 13 de junio de 2017, se encuentra en grado de consulta.

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL 2016 y trabajo de campo

De lo anterior se infiere que 5 de los hallazgos trasladados dieron inicio a apertura de procesos de responsabilidad fiscal y 3 a indagaciones preliminares, 2 de los hallazgos no fueron efectivos, toda vez que se archivaron, 1 de ellos generó fallo con responsabilidad fiscal y 5 se encuentran aún en proceso; lo anterior sugiere la importancia que en proceso auditor se efectúe mejor análisis tanto a las observaciones que se comuniquen como los hallazgos que se configuren y que se establezca comunicación asertiva entre la dirección técnica de auditorías y la oficina asesora

jurídica y de procesos, con el fin de evitar que no se genere desgaste entre estas oficinas por traslado de hallazgos que posteriormente deben ser archivados.

La Contraloría identificó 10 beneficios de control, 8 cualificables (7 generados en el cumplimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento y 1 en proceso auditor), 1 cuantificable por \$7.500.000 del Hospital Raúl Orejuela Bueno, 1 mixto de la Personería Municipal de Palmira por \$1.276.000 producto de las auditorías llevadas a cabo en la vigencia, los cuales se encuentran bien argumentados y documentados en los papeles de trabajo.

En cumplimiento del artículo 123 del Estatuto Anticorrupción, los 19 informes finales de auditoría correspondientes a los ejercicios de control fiscal realizados en la vigencia evaluada, fueron remitidos al Concejo Municipal, como aporte al control fiscal que realiza esta corporación sobre sus sujetos vigilados.

Los 19 informes de auditoría producto del Plan General de Auditorías 2016, se encuentran publicados en la página web de la Contraloría. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con el principio de publicación establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.2.6 Gestión en control fiscal ambiental

Realizó una capacitación en control fiscal ambiental, en el tema de funciones ambientales de las Contralorías, responsabilidad fiscal micro y macro.

El ejercicio de control fiscal ambiental está a cargo de 1 funcionario de la oficina de Auditorías Técnicas; en el periodo evaluado realizó 7 auditorías en las que involucró la evaluación del componente ambiental, generando 4 hallazgos, no determinó los impactos ambientales generados, ni la cuantía de los daños ambientales ocasionados.

El presupuesto ejecutado en inversión ambiental por parte de los sujetos de control fue de \$3.481.694.423 del cual auditó \$474.256.189, el 14%.

Elaboró el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de Palmira.

2.5.2.7 Control al control de la contratación

2.5.2.8 Muestra de contratación

En los procesos auditores evaluados, se observó que para la selección de la muestra aplicó la matriz de muestreo contenida en la GAT; sin embargo, no se evidenció en los programas de auditoría los criterios para establecer la información objeto de análisis y como se definió la muestra a auditarse, teniendo en cuenta la materialidad e importancia de la información.

En la auditoría regular practicada a la Personería Municipal determino revisar 16 contratos, lo cual quedo consignado en el programa de auditoria, pero sólo en número de contratos más no los contratos seleccionados, y mediante comunicación interna el Jefe de la oficina de auditorías técnicas, entrega a los auditores la relación de los contratos a revisar en campo, al respecto no se dejó observación teniendo en cuenta la materialidad y que fue una de las primeras auditoría regulares efectuadas en la vigencia y en los ejercicios auditores realizados posteriormente las muestras fueron seleccionadas por los auditores.

En desarrollo del PGA 2016, realizó evaluación de contratos a través de 7 auditorías integrales y 4 especiales realizadas a la Administración Municipal de Palmira producto de peticiones ciudadanas.

Tabla 8.
Contratación y muestra seleccionadas de las auditorías revisadas

Cifras en pesos

Entidad	Contratos Celebrados		Muestra Revisada			
	Cantidad	Valor	Cantidad	%	Valor	%
Administración Municipal	619	63.183.461.716	37	6%	16.465.736.978	26%
Aguas de Palmira	9	166.480.000	7	78%	132.105.750	79%
Hospital Raúl Orejuela Bueno	645	20.712.258.435	20	3%	6.273.937.566	30%
Personería Municipal	55	663.901.864	16	29%	306.336.190	46%
Total	1.328	84.726.102.015	78	6%	23.178.116.484	27%

Fuente: Trabajo de campo

De acuerdo con las auditorías revisadas, se observó que las entidades relacionadas celebraron 1.328 contratos por \$84.726.102.015, de los cuales la Contraloría realizó control fiscal sobre 78 el 6% en cuanto a número y en cuantía \$23.178.116.484 el 27%, el promedio de contratación evaluada se considera bueno, el porcentaje más bajo en número de contratos y cuantía fue en Aguas de Palmira.

En atención de una petición ciudadana, realizó 2 auditorías a los contratos 430 de 2015 por \$560.871.170 y 464 de 2015 por \$621.408.362 celebrados por la Administración Municipal, en la primera auditoría se evaluó el cumplimiento a las normas de contratación estatal y en la segunda el cumplimiento al objeto contractual del contrato MP-430 de 2015, dichos contratos fueron incluidos en la tabla anterior en la contratación revisada a la Administración Municipal.

De acuerdo con la muestra revisada se observó que en las auditorías regulares realizadas también auditó contratación de 2013 y 2014, es así que en la Administración Municipal evaluó 1 contrato de 2013 por \$5.058.472.259 y 5 de 2014 por \$39.290.098.133, en Aguas de Palmira 9 contratos de 2014 por \$166.480.000; en atención a 2 peticiones ciudadanas realizó 2 auditorías especiales en las cuales evaluó los contratos No. MP 549-2014 por \$9.924.293,02 y No. MP 674-2014 por \$2.809.451.021.

En total registró actuaciones de control fiscal sobre 140 contratos celebrados por los sujetos de control por valor de \$79.374.080.256, a través de auditorías especiales y regulares, producto de las cuales generó 26 hallazgos administrativos, 9 disciplinarios, 1 sancionatorio y 7 fiscales en cuantía de \$577.363.612.

2.5.2.9 Alcance de la evaluación

La entidad evaluó los componentes de gestión y legalidad de los contratos, la etapa precontractual, contractual y pos contractual; verificó los estudios previos, idoneidad del contratista, disponibilidades y registros presupuestales, publicación en el SECOP, adiciones, cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, pagos efectuados, labores de interventoría, seguimiento y liquidación de los contratos, aplicó la matriz de evaluación de gestión fiscal - EGF; no se observó pronunciamiento sobre el impacto que generaron los contratos.

2.5.2.10 Informes de auditoría

Los informes de auditoría se elaboraron con base en los lineamientos de la GAT, se efectuó el respectivo pronunciamiento sobre la gestión, resultados y la legalidad de la contratación celebrada por los sujetos de control, se evidencia cumplimiento de las muestras seleccionadas en el programa de auditoría, las observaciones fueron comunicadas a las respectivas entidades, quienes presentaron la contradicción pertinente, cuyos análisis quedaron evidenciados en actas, los informes fueron comunicados en la vigencia.

2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1 Conclusiones de fondo sobre los términos y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16) y riesgos identificados.

La entidad reportó tres IP por valor de \$ 213.235.317, originados en proceso auditor, respecto al trámite, dos de ellos se decidieron con auto de apertura a proceso dentro del término establecido en el art. 39 de la Ley 610 de 2000. El proceso restante se encontraba en trámite al cierre de la vigencia con término de tres meses desde su inicio.

2.6.2 Resultados del trabajo de campo

No se reportaron indagaciones preliminares durante la vigencia 2016.

2.7 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1 Conclusiones de fondo sobre el trámite de procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento ordinario y verbal (Formato F-17) y riesgos identificados.

Se reportaron 61 procesos fiscales por valor de \$ 62.284.064.307, se observó que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario puesto que representan el 67% de la población total y el 82% del valor de la cuantía.

En cuanto a los procesos verbales los tres existentes tuvieron su origen en el proceso auditor.

2.7.2 Herramientas de Resarcimiento

- Proceso ordinario

Medidas cautelares, se observó que 49 de los procesos cuentan con decreto de medidas cautelares, lo que constituye un nivel alto de cobertura 84.6%.

Vinculación del garante, se vinculó al garante en 42 de las acciones por valor de 44.397.462.146, lo que equivale al 72 de la cantidad de procesos y al 70% de la cuantía total de las acciones, concluyéndose una buena gestión en la utilización de las herramientas para la recuperación de los posibles detrimentos patrimoniales.

- Proceso Verbal

En el caso de los procesos verbales el 77% contaron con vinculación del garante y decreto de medidas cautelares.

2.7.3 Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos

Durante la vigencia evaluada se tramitaron 58 procesos por el procedimiento ordinario que datan del año 2003, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 9.
Edad de trámite de procesos ordinarios

Vigencia	Edad	Cuantía	Cantidad
2016	Menor a un año		4
2015		1	9
2014		2	19
2013		3	25
2012		4	1
		62.200.064.307	58

Fuente rendición cuenta 2016

Se concluye bajo nivel de inicio de procesos fiscales durante la vigencia 2016, igualmente la existencia de procesos con trámite mayor a tres años.

En cuanto a los procesos verbales dos se iniciaron en la vigencia 2015 y uno en la vigencia 2016.

2.7.4 Conclusiones sobre el estado actual de los procesos

De los 58 procesos tramitados, 30 se decidieron de fondo con ejecutoria antes del cierre de la vigencia, lo que constituye el 51.2%, de los cuales 28 correspondieron a archivo del proceso, uno por resarcimiento y uno a fallo con responsabilidad fiscal.

En cuanto a los 28 procesos en trámite, seis se encuentran en etapa de imputación, dos decisiones de archivo, uno con fallo sin responsabilidad fiscal, los 19 restantes se encuentran en etapa probatoria.

2.7.5 Conclusiones sobre la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal

No se presentaron casos de caducidad de la acción fiscal ni en los procesos ordinarios, ni en los procesos verbales.

2.7.6 Conclusiones sobre la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

No se presentaron asuntos con decreto de prescripción, en ninguno de los tipos de procesos, verbales y ordinarios

2.7.7 Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron siete procesos por valor de \$ 716.207.452, Teniendo como criterios los siguientes:

- Procesos con riesgo de prescripción
- Procesos iniciados en la vigencia

2.7.7.1 Instancias procesales.

La entidad en cumplimiento con lo dispuesto en el art. der la Ley 1474 de 2011, ha determinado las instancias procesales conforme a la cuantía del presunto detrimento patrimonial.

2.7.7.2 Estudio Previo a los hallazgos.

La dependencia dio cumplimiento al término fijado en los procedimientos interno para el estudio de los hallazgos, sin que se presentara dilación o riesgos de caducidad de las acciones fiscales.

2.7.7.3 Autos de apertura

Se cumplieron con los requisitos establecidos en el art. 39 de la Ley 610 de 2000, se vinculó al garante y se decretaron las medidas cautelares.

2.7.7.4 Autos de Imputación y periodo probatorio

Los autos de imputación proferidos durante la vigencia dieron cumplimiento a lo estipulado en el art. así mismo los procesos de notificación se surtieron adecuadamente, otorgando la oportunidad procesal para la defensa. Los autos de pruebas se profirieron y se practicaron dentro del periodo legal.

2.7.7.5 Procesos de riesgo de prescripción.

Se evaluaron los procesos con mayores riesgos de prescripción, evidenciándose que se impulsaron permanentemente, sin presentar dilaciones injustificadas, en cuanto a su estado procesal se observó:

Tabla 10.
Estado procesal

No de expediente	Estado procesal
033 de 2013	Etapa probatoria, sin dilaciones.
019-2013	Etapa probatoria, sin dilaciones
018-2013	Fallo sin responsabilidad fiscal, ejecutoriada 20.02.2017
010-2013	Archivo por resarcimiento – ejecutoriado 25-04-2017

Fuente: Papeles de Trabajo

2.8 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Conclusiones de fondo sobre los términos procesales y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19) y riesgos identificados.

Se reportaron 13 procesos sancionatorios por valor de \$5.969.283, su trámite se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 11.
Trámite

Estado	Cantidad	%	Valor AS definitiva	%	No. trasl. a JC	%	Valor trasl. a JC	Partic. %
En trámite	4	31%	0	100%	0	0%	0	0
Archivo con ejecutoria	6	46%	0	0	0	0%	0	0
Sanción sin ejecutoriare	2	15%	0	0	0	0%	0	0
Con sanción ejecutoriada	1	8%	1731317	0	1	100%	1731317	100
Totales	13	100%	\$ 1.731.317	100	1	100%	1731317	100

Fuente: Papeles de Trabajo

De acuerdo con lo anterior el nivel de archivo resulta alto frente a la imposición de sanciones. El único proceso con multa ejecutoriada se trasladó a la jurisdicción coactiva.

2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE FONDO DE LA CUENTA

2.9.1.1 Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18) y riesgos identificados.

La entidad rindió 21 procesos de Jurisdicción coactiva por valor de \$ 386.621.091, de los cuales 12 corresponden a títulos de responsabilidad fiscal por valor \$ 375.115.973 y nueve a multas por valor de \$ 10.014.418. En 10 procesos con edad mayor de cinco años, lo que podría inferir procesos con prescripción del cobro.

Así mismo se observó que el proceso No. PCC-003-2001, iniciado en la vigencia 2016, tardo 525 días, en notificar el mandamiento de pago lo que incrementa el riesgo de incurrir en pérdida de la fuerza ejecutoria.

2.9.1.2 Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

De acuerdo con lo reportado no se ejecutaron medidas cautelares, ni garantías. No se suscribieron acuerdos de pago.

– Medidas cautelares

Se reportaron 16 medidas cautelares de las cuales cuatro se decretaron durante la vigencia 2016. Las medidas cautelares recayeron seis sobre inmuebles, tres sobre cuentas bancarias, seis sobre muebles y dos sobre otros.

– *Pago voluntario*

Se observó que por pago voluntario durante la vigencia entre pago de capital intereses se presentaron los siguientes recaudos:

Tabla 12.
Recaudo durante la vigencia

Vigencia	Cuantía Capital Valor Recaudado	Cuantía Intereses Valor Recaudado
2016	6.875.320	5.760.152
Total	6.875.320	5.760.152

Fuente: trabajo de campo.

– *Procesos terminados durante la vigencia*

Se archivaron cuatro procesos por archivos por pago, recaudándose el valor de \$3.484.376 lo que resulta bajo frente al valor de la cuantía sin alcanzar el 2%.

2.9.2 Resultados del trabajo de campo

Se evaluaron 10 procesos por valor de \$ 221.817.917, tomando como criterios, Proceso con mayor edad de trámite, Procesos con archivo por pago y Procesos con medidas. Arrojando los siguientes resultados:

Título con trámite mayor a 5 años.

Los procesos que se encuentran con edad de trámite, se encuentran con ejecución, sentencias o resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución. Sobre los mismos no se observó la existencia de solicitudes de decreto de prescripción, ni se ha decretado remisión del crédito.

Tabla 13.
Estado Procesal

No expediente	Estado
033-2011	Archivado por pago
003-2011	Archivado por pago
011-2009	En control de legalidad en la jurisdicción contenciosa
001-2011	En control de legalidad en la jurisdicción contenciosa
011-2010	Con acuerdo de pago vigente
011-2012	Embargo Vigente

Fuente: papeles de trabajo

Notificado el mandamiento de pago

En el proceso 003-2001, si bien no se agotó con celeridad la notificación del mandamiento de pago, tal circunstancia no configuró pérdida de la fuerza ejecutoria, notificándose en su momento (vigencia 2001) a través de *curador ad litem*.

Ejecución Medidas cautelares

La entidad durante la vigencia 2016, inició los trámites correspondientes a la ejecución de las medidas cautelares vigentes, esto es nombramiento de secuestres y avalúos.

Liquidación de Créditos

Se observó cumplimiento de las normas de imputación de pagos, conforme a lo dispuesto en el art. 1653 del Código Civil¹⁰. La entidad cumple con los trámites propios de la liquidación de créditos como; la fijación de estados, la ejecutoria, traslado para objeción y auto de aprobación.

2.10 GESTIÓN MACRO FISCAL

2.10.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Mediante Resolución No. 0009 del 12 diciembre de 2014, se adopta la guía metodológica para adelantar el proceso auditor al cierre fiscal de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Palmira. Esta guía es de obligatoria aplicación por parte de los servidores públicos de la entidad, en el ejercicio de los procesos de auditoría a partir del plan general de auditoría PGA 2015.

El presente indicador busca evaluar el nivel de cumplimiento en la presentación de Informes macro fiscales, como meta se estableció un 100%, obteniéndose un resultado satisfactorio al haberse realizado los informes Anual sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencia 2015, y el informe sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal vigencia 2015.

Se concluye que se presentaron los informes macro fiscales cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables, han implementado sus propias metodologías y sus resoluciones cumpliendo y teniendo en cuenta la metodología del Ministerio de Hacienda y la Dirección Administrativa de Planeación Nacional.

¹⁰ “**Artículo 1653.** Imputación del pago a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados”

Informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “AGENDA PARA UN HABITAT AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE”. En el marco del PGA se han evaluado los proyectos ambientales suscritos por la Administración Municipal en los diferentes sectores relacionados con el componente Medio Ambiente, Agua Potable, Saneamiento Básico. Durante la vigencia 2015, se auditó el componente ambiental a las siguientes entidades: Administración Central, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, Centro de Diagnóstico Automotor y Personería Municipal. Con los planes de mejoramiento suscritos se contribuye a la mejor gestión ambiental del municipio.

Durante la vigencia 2015 se invirtieron \$1.196.033.110 en la adquisición de predios equivalentes al 52% de la inversión en la agenda ambiental de dicha vigencia. De la inversión total por valor de \$7.562.284.125 realizada durante el cuatrienio en la agenda ambiental municipal, \$3.221.530.340 es decir el 43%, se invirtió en la adquisición de predios de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico del municipio.

Según los resultados de los indicadores reportados por la Oficina de Control Interno con corte al 31 de diciembre se refleja el cumplimiento de los 5 programas de la agenda ambiental proyectada en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, sectores ambientales, prevención y atención de desastres, agua potable y saneamiento básico, vivienda y servicios públicos con un promedio de 98.37% de cumplimiento.

2.10.1.1 Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño

El Suscrito Jefe de la Oficina de Auditorías Técnicas, certifica que el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, no se encuentra en proceso de Ley 550 de 1999, según certificación de la Dirección General De Apoyo Fiscal DAF Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 24 de febrero de 2017.

2.10.1.2 Informe Anual sobre la Deuda Pública

El Honorable Concejo Municipal de Palmira, mediante Acuerdo No. 006 del 3 marzo de 2015, por medio del cual se autoriza al señor Alcalde para la contratación de empréstitos hasta por un valor de \$10.000.000.000, con registro de deuda pública No. 1-02-2015 expedido el 13 de mayo de 2015 suscrito entre el Municipio de Palmira y el banco de Bogotá S.A.

Destinación del crédito:

- Proyecto Integral de atención al vendedor estacionario y ambulante, por \$3.000.000.000.

- Construcción del centro de atención básica Hospitalaria CAB de la comuna 1 del Municipio, fase 1 por \$2.600.000.000.
- Construcción del acueducto Tienda Nueva y Agua Clara, (la pampa, la bolsa y la cascada) zona rural del Municipio de Palmira por \$2.430.000.000.
- Rehabilitación, reforzamiento estructural y mejoramiento arquitectónico sede Hospital San Vicente de Paúl – Hospital Raúl Orejuela Bueno por \$1.970.000.000.

Detallando el saldo de la obligación al corte del 31 de mayo de 2015 y el estado de la deuda pública por crédito, el deudor pagará el crédito al banco en un plazo de 8 años, con dos años de gracia, contados a partir de la fecha del respectivo desembolso, en la modalidad de cartera ordinaria, con amortizaciones trimestrales, pagaderos en 24 cuotas trimestrales consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo.

2.11 PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Reportó 24 acciones judiciales, 11 de ellas en cuantía inicial de \$1.129.477.944. La Contraloría actúa como demandante en un (01) proceso por valor de \$125.057.843 y como demandado en 21 por \$596.420.101, 2 son en contra del Municipio de Palmira por \$408.000.000; 9 son acciones de tutela por \$6.437.104 en contra de la Contraloría, 1 acción popular en contra del Municipio, 8 nulidades y restablecimiento del derecho por \$997.982.997 (7 en contra de la Contraloría y 1 del Municipio), 5 solicitudes de conciliación extrajudicial y 1 acción de repetición por \$125.057.843.

El 42% de los procesos (10 por \$964.008.449) se encuentran en Juzgados Administrativos de Cali, 1 (4%) en el Juzgado 2 Penal para Adolescentes con Funciones de control de garantías de Cali, 3 (13%) en Juzgados Penales de Palmira, 5 (21% por \$6.437.104) en Juzgados Civiles de Palmira, 4 (17%) en Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Cali y 1 (4%) en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca por \$159.032.391.

Al final del periodo, 12 procesos se reportaron con última actuación, 3 en interposición de recursos contra el fallo de primera instancia, 1 para sentencia de primera instancia, 3 para sentencia de segunda instancia, 2 resolviendo recurso extraordinario y 3 en traslado para contestación de la demanda.

2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 021 “Por el cual se reforma la estructura orgánica y la planta de personal de la Contraloría Municipal de Palmira, se establece la escala de remuneración y se dictan otras disposiciones”, durante la

vigencia 2016 en la Contraloría no se vinculó ningún personal en la planta de cargos temporal. La planta de personal se encuentra distribuida por niveles de la siguiente manera: nivel directivo 7 (24%), nivel asesor 4 (14%), nivel profesional 7 (24%), nivel técnico 1(3%) y nivel asistencial 10 (34%); para un total de 29 funcionarios; el 59% de los funcionarios se desempeñan en el área misional y el 41% restante en el área administrativa, teniendo en cuenta la planta ocupada.

En la planta hay 15 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 52% del total funcionarios, 10 de libre nombramiento y remoción (34%), tres en provisionalidad (10%) y un cargo de periodo (3%) que corresponde al Contralor. Al comparar el total de los Funcionarios por Nivel con el Acto Administrativo que determinó la Planta de Personal, se observó que no se presentan variaciones, siendo el total de F-14 por funcionarios por nivel de 29.

En el sub formato Pagos por Nivel, la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$1.108.400.828 y por prestaciones sociales \$443.914.240, para un total de \$1.552.315.068, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivo, profesional, asistencial, técnico y asesor); se realizó la comparación del formato F-14 con el formato F-1 y F-7 presentándose diferencias, las cuales serán verificadas en trabajo de campo.

Tabla 14
Planta ocupada a diciembre 31 de 2016 vs pagos por nivel

Cifras en pesos		
Cesantías	No. de funcionarios	Pagos por Nivel
Cesantías régimen actual	25	
Régimen retroactividad	4	
Total	29	
Valor Cesantías causadas	\$154.904.366	\$154.181.981

Fuente: Rendición cuenta 2016.

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó que 25 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías y cuatro pertenecen al régimen de retroactividad, para un total de 29 funcionarios. El valor de las cesantías causadas fue de \$154.904.366 y el registro en el formato F-14 pagos por nivel \$154.181.981. Se encontró una diferencia de \$722.385, se verificará en trabajo de campo.

Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

En desarrollo del programa de capacitación de la Contraloría Municipal de Palmira de la vigencia 2016, dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se ejecutaron Cuarenta y Tres Millones de Pesos (\$43.000.000,00) correspondiente al 2.04% del presupuesto asignado por concepto de gastos de capacitación, y estuvo orientado a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, fortaleciendo las potencialidades humanas y técnicas de acuerdo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2016-2019 de este organismo de control, respondiendo a las necesidades

de capacitación del personal, los resultados de la evaluación de desempeño y los planes de mejoramiento definidos por las diferentes auditorías desarrolladas, que contribuye con el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y satisfacción de los servidores en el cumplimiento de sus labores, en beneficio del Control Fiscal.

El resultado del indicador representa que la entidad cumplió con la meta propuesta para el Plan Institucional de Capacitación y Formación, con una ejecución del 100% de la meta establecida, sobre las 15 actividades de capacitación programadas. Se contribuye así, al propósito de fortalecer las competencias individuales y colectivas de los funcionarios para el ejercicio del control fiscal.

– *Plan de Bienestar Social*

El Programa de Bienestar Social, desarrollado por la entidad durante la vigencia 2016 respondió a las necesidades y expectativas de los funcionarios, cumpliendo con el propósito alcanzar y mantener condiciones laborales propicias para el bienestar, desarrollo, motivación de los servidores públicos y su grupo familiar.

Con el fin de atender las necesidades y requerimientos de los servidores públicos de la entidad, se programaron 21 actividades según el consolidado de bienestar social, por valor de \$13.895.000 evidenciándose un cumplimiento del 80,95% equivalente a 17 actividades ejecutadas durante la vigencia, contribuyendo así al propósito esperado. El Plan de Bienestar Social tuvo coherencia con el Plan Estratégico y los Planes de Acción.

– *Seguridad y Salud en el Trabajo*

En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de 2016, se realizaron 13 actividades programadas para beneficio del Bienestar Social de los empleados, el cual permite controlar los riesgos derivados de la actividad laboral, manteniendo y mejorando sus condiciones.

El programa de Salud Ocupacional de la vigencia 2016, se orientó a establecer condiciones de un ambiente de trabajo seguro y saludable a través de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos principalmente de origen Psicosocial, Público, Ergonómico, Físicos y otros a los que se encuentran ocupacionalmente expuestos los funcionarios de la entidad, como consecuencia del desarrollo de las actividades propias del cargo.

El programa se desarrolló con el apoyo de las personas que integran el Comité Paritario de Seguridad Social y Salud en el Trabajo COPASST y la Administradora de Riesgos Laborales Colmena, con los cuales se realizaron actividades que contribuyeron a mejorar el ambiente laboral y el bienestar físico, social y mental de los funcionarios, con

un cumplimiento del 100% de las 13 actividades programadas por un valor de \$1.204.000.

2.12.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los pagos de las prestaciones sociales causadas en el mes de diciembre de 2015 y 2016, encontrándose conforme su causación con lo autorizado. Las incapacidades se revisaron en coordinación con el proceso contable y presupuestal obteniendo como resultado una gestión coherente.

Las asignaciones salariales se encontraron acordes con los rangos establecidos por el gobierno nacional. En la revisión selectiva de las hojas de vida se encontraron acordes con los soportes obligatorios, encontrando coherencia de las afiliaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales con los pagos planilla única de autoliquidaciones. Las novedades en la vigencia se realizaron de acuerdo con la normatividad.

La planta de personal se encuentra distribuida por niveles de la siguiente manera: nivel directivo 7 (24%), nivel asesor 4 (14%), nivel profesional 7 (24%), nivel técnico 1(3%) y nivel asistencial 10 (34%); para un total de 29 funcionarios; el 59% de los funcionarios se desempeñan en el área misional y el 41% restante en el área administrativa, teniendo en cuenta la planta ocupada.

- Capacitación.

La Contraloría Municipal de Palmira se comprometió para el periodo 2016-2019 a desarrollar un plan que respondiera a todas aquellas necesidades institucionales del talento humano, recursos físicos y tecnológicos, que son prenda de garantía para desarrollar los preceptos constitucionales y legales a los cuales está sometida para cumplir sus objetivos estratégicos y responder con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad a todos los sujetos del control fiscal y ciudadanía en general. El presente programa de capacitación es de aplicación para el personal de planta que labora en la Entidad, teniendo en cuenta que las disposiciones legales establecen que los empleados vinculados con nombramiento provisional solo tienen derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. Los tipos de capacitación que se llevaron a cabo se eligieron de acuerdo a las necesidades de la entidad. El presupuesto fue de \$43.000.000. El Plan Institucional de Formación y Capacitación de 2016, se encontró acorde con el Plan Estratégico y los planes de acción.

- El plan de Bienestar Social y Estímulos

La entidad mediante Resolución No. 0004 del 26 abril de 2016, adoptó el Plan de Bienestar Social y estímulos para la vigencia 2016, observándose cumplimiento de lo establecido en la Decreto Ley 1083 de 2015, se realizaron las actividades necesarias

para diagnosticar las necesidades básicas a desarrollar, a través de encuestas y diagnósticos.

Así mismo, se expidió la Resolución No. 0016 de enero 22 de 2015, por medio de la cual se adopta el plan de incentivos para los servidores públicos de la contraloría cumpliendo con los procedimientos legales para la asignación de los incentivos.

- *Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

Se observó la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, a través de la expedición de la Resolución Reglamentaria No. 0010 del 25 de mayo de 2016, concluyéndose una adecuada operatividad del citado comité.

- Instalaciones locativas.

La Contraloría funciona en el antiguo edificio de la Alcaldía de Palmira construido aproximadamente entre 1910 y 1925, en el cual según concepto técnico emitido por el Ministerio de Trabajo se estableció que existe un alto riesgo para la ciudadanía al indicar que: “no existen elementos de concreto simple o reforzado, sino vigas en madera y presenta avanzado estado de deterioro y amenaza ruinas, condiciones que generan riesgo tanto a las personas que allí laboran como a los ciudadanos que ingresan a realizar diferentes diligencias a la entidad”.

Ante lo cual el ente de control por su parte, ha solicitado al Alcalde de Palmira, en reiteradas ocasiones la colaboración para la reubicación de los funcionarios en una nueva instalación, teniendo en cuenta que las limitaciones presupuestales no le permiten cancelar un canon de arrendamiento.

2.13 GESTIÓN TICS

2.13.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se presentó la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea RCL, la cual facilita la rendición de la información. Se fortaleció el sistema de rendición de cuentas en línea-RCL y el Observatorio de control Fiscal, utilizando herramientas tecnológicas mejoradas para uso masificado e interacción con la comunidad. Se evidenció que cuenta con la página web, en la cual se realiza la publicación de auditorías, noticias, informes, documentos de interés, y se pone a disposición de la comunidad los diferentes canales de comunicación y redes sociales.

- *Plan de Desarrollo Tecnológico*

La Contraloría Municipal de Palmira, cuenta con una planta informática así: 1 servidor HP ML 380 G8, 1 STORAGE HP ML 1430, y 29 computadores personales. Se cuenta

con una planta tecnológica actualizada y estandarizada, acorde con las necesidades puntuales de la entidad, con una vigencia promedio de 4 años. Con un ambiente cliente servidor, estable y licenciado, configurado en un esquema técnico que facilita el acceso rápido a la información institucional, permitiendo así una mayor fluidez del proceso interno.

Cuenta con un centro de cómputo, una plataforma de hardware, un resumen técnico (equipos de escritorio, plataforma de servidores, y rack de servidores), seguridad informática, y servicio de internet. Para determinar la plataforma tecnológica requerida para la contraloría, se realizó un análisis concluyendo que se requiere actualizar tecnológicamente los equipos activos de cómputo, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Contraloría de Santiago de Cali, con el ánimo de obtener la plataforma ofrecida con los siguientes módulos: renovación de soporte, capacitación de usuarios en plataforma IAS, implementación nuevo portal Web-Mintic, renovación de licenciamiento (Eset, Acronis), establecimiento convenio Contraloría de Cali-sistema de gestión.

El nivel de cumplimiento a diciembre de 2016 fue: contratación sistema soporte integrado IAS 100%, contratación capacitación sistema integrado IAS 100%, renovación licenciamiento antivirus Eset Not 32 End Point 100%, portal Web estrategia de Gel convenio Mintic 100%, establecimiento convenio Contraloría Santiago de Cali 100%.

2.14 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.14.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Palmira formula el Plan Estratégico con el cual marca el derrotero que llevará este órgano de control fiscal, durante el cuatrienio 2016–2019, en él quedan definidos objetivos y acciones con los que se realizará un control Fiscal objetivo, oportuno y eficiente, donde el bien común público será nuestro principal objetivo y se constituye en el marco del actuar para este periodo.

El compromiso institucional de ubicar la Contraloría Municipal de Palmira como un referente a nivel nacional, se basa en ejercer una vigilancia con objetividad, oportunidad y eficiencia, como pilares fundamentales en los cuales se enfoca de manera prioritaria, sin dejar de lado los demás principios que deben regir el ejercicio de la función pública hacia el logro de los fines esenciales del estado. Nuestros objetivos serán desarrollados de manera estratégica durante este periodo, teniendo como factor preponderante el desarrollo del talento humano como medio fundamental para alcanzar los resultados en el ejercicio del Control Fiscal.

Como misión pretende Realizar un Control Fiscal objetivo, oportuno y eficiente a los recursos públicos en el municipio de Palmira, en procura de su buen uso para beneficio de todos los ciudadanos, contando con la participación de la ciudadanía; dando

cumplimiento a nuestro deber constitucional como órgano de control fiscal. Como visión en el año 2019 la ciudadanía reconocerá a la Contraloría Municipal de Palmira por el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, así como por el compromiso ético de sus servidores públicos, la calidad de su sistema de gestión y la búsqueda permanente de nuevas herramientas de atención al ciudadano.

El Plan Estratégico 2016 - 2019 se enfoca en tres objetivos y dos ejes transversales, así:

Objetivos:

- Fortalecimiento Institucional Integral, este a su vez con cinco estrategias.
- Control Fiscal Integral con tres estrategias.
- Control Social Integral con tres estrategias.

Ejes transversales:

La transversalidad de los ejes relacionados con Tecnologías de Información y Sistema Integrado de Gestión, se convierte en un instrumento articulador que permite interrelacionar y apoyar el cumplimiento de los otros tres objetivos institucionales.

- Sistema Integrado de Gestión, con tres estrategias.
- Tecnologías de la información y comunicación, con una estrategia.

2.14.2 Resultados del trabajo de campo

En la formulación del Plan Estratégico “Por un control fiscal objetivo, oportuno y eficiente”, adoptado mediante Resolución No. 002 del 20 de abril de 2016, “por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional”, se establecieron tres objetivos: Fortalecimiento Institucional Integral, Control Fiscal Integral y Control Social Integral, con sus respectivas estrategias, programas, metas/resultados y productos; y dos ejes transversales: Sistema Integrado de Gestión y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Con la nueva Planeación Estratégica se actualizó la misión y la visión de la entidad: Misión: *Realizar un control fiscal objetivo, oportuno y eficiente a los recursos públicos en el Municipio de Palmira, en procura de su buen uso para beneficio de todos los ciudadanos, contando con la participación de la ciudadanía; dando cumplimiento a nuestro deber constitucional como entidad de control fiscal.*

Visión. *En el año 2019 la ciudadanía reconocerá a la Contraloría Municipal de Palmira por el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, así como por el compromiso ético de sus servidores públicos, la calidad de su sistema de gestión y la búsqueda permanente de nuevas herramientas de atención al ciudadano.*

La Contraloría Municipal de Palmira, durante la vigencia 2016 midió la gestión de sus procesos y las contribuciones de estos al cumplimiento del Plan Estratégico mediante 12 indicadores de eficacia, 16 de eficiencia y 17 de efectividad, para un total de 49 indicadores.

Tabla 15.
Cumplimiento de la gestión por procesos año 2016.

Proceso	Dimensión y número de los indicadores por procesos.			Total por Proceso (Indicadores)
	Eficacia	Dimensión de Desempeño Eficiencia	Efectividad	
P1	2	4	-	6
P2	-	-	4	4
P3	-	2	5	7
P4	5	2	2	9
P5	-	1	3	4
P6	4	-	-	4
P7	1	4	2	7
P8	-	3	1	4
P9	4	-	-	4
Total por dimensión	12	16	17	49

Fuente: auditoría vigencia 2016

La vigencia 2016, fue la vigencia durante la cual se dieron significativos cambios administrativos y se adelantó la planeación estratégica del cuatrienio 2016-2019, el cual se consolidó y adoptó a finales del mes de abril, y aunque la entidad cumplió con todos sus deberes funcionales, los procesos de empalme y con el diseño de planes, programas, proyectos, misión y visión constitucionales, se invirtió todo el esfuerzo en alcanzar también la meta de indicadores. Esto influye directamente en el comportamiento de los indicadores durante el primer semestre de la vigencia. En concordancia con lo anterior, todas las metas fueron cumplidas durante el segundo semestre de la vigencia.

Tabla 16.
Cumplimiento del Plan Estratégico Año 2016

Cumplimiento del Plan Estratégico 2016					
Indicadores por proceso y por objetivo o eje			Número de indicadores por objetivo o ejes.	Cumplimiento de metas de indicadores.	
Objetivos y ejes estratégicos.	Proceso	Número de Indicadores.		Semestre I	Semestre II
O1	P1	1	12	100%	105%
	P6	4			
	P7	7			
O2	P1	3	16	81%	95%
	P4	9			
	P5	4			
O3	P1	1	8	100%	100%
	P3	7			
E1	P2	4	8	94%	99.5%
	P9	4			
E2	P1	1	5	68%	100%
	P8	4			
TOTAL		49		88.8%	99.9%
				95%	

Fuente: auditoría vigencia 2016

Según el resultado que muestra la tabla de cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el plan estratégico 2016-2019, para el segundo semestre de 2016 se logró un puntaje de cumplimiento del 99.9%, lo que significa que todos los objetivos institucionales alcanzaron un nivel adecuado de cumplimiento. El promedio general anual es del 95%.

En conclusión, el 35% de los indicadores de la Contraloría Municipal de Palmira, miden la efectividad de la gestión de los procesos, 32% miden su eficiencia y el 33% la eficacia.

Durante la vigencia 2016 se alcanzaron niveles de cumplimiento satisfactorio, sobre todo teniendo en cuenta los cambios administrativos y la etapa de planeación estratégica que debió adelantar la Contraloría Municipal de Palmira.

Tanto la participación de los procesos estratégicos en cabeza de la alta dirección como de los procesos misionales, de apoyo y de evaluación contribuyó al cumplimiento de las metas de indicadores y estos a su vez al cumplimiento del plan estratégico.

2.15 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Palmira, anexo el informe anual sobre la evaluación de control interno vigencia 2016, el cual contiene un diagnóstico del estado general del sistema de control interno describiéndose las fortalezas y debilidades del sistema

De la gestión desarrollada por la OCI, se evidenció la realización de auditorías internas, suscribiéndose plan de mejoramiento frente a 125 deficiencias detectadas.

2.15.2 Resultados del trabajo de campo

Se evidenció oportunidad en el trámite de los requerimientos evaluados. El procedimiento interno se encontró actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. Se realizaron seguimientos periódicos al cumplimiento de las acciones definidas por la contraloría municipal, socializando y publicando los resultados en la página web.

El Proceso Auditor cuenta con un procedimiento actualizado de acuerdo con los lineamientos contenidos en la GAT, el cual contempla todas las fases que se deben seguir en la elaboración y programación del PGA y su ejecución, no obstante no tiene reglamentados los términos para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes; incluye la realización de diferentes mesas de trabajo como mecanismos de control, las cuales quedan evidenciadas en actas.

En cuanto al proceso contractual, se evidenciaron debilidades en los puntos de control en todas las etapas del proceso, lo que conllevó a incumplimiento de requisitos de ejecución, principios contractuales que pusieron en riesgo los recursos invertidos. En cuanto a la OCI, no realizó un control efectivo que permitiera identificar las debilidades oportunamente creando las acciones de mejora correspondientes.

El sistema resultó efectivo en el trámite de los procesos fiscales y coactivos sin que se presentaran situaciones de inactividad procesal, prescripción o caducidades. Igualmente se observó operatividad del sistema en el trámite de los requerimientos ciudadanos los cuales cumplieron en términos y procedimientos adecuadamente.

El Informe Anual de Control Interno Contable se elaboró conforme a la normatividad vigente, con calificación de 4.0 sobre 5.0, con un *satisfactorio* grado de desarrollo y disminución frente al resultado de la calificación del año anterior de 4,7. La entidad en el informe manifestó debilidades de acuerdo con la calificación, generando Plan de mejoramiento interno resultado del Informe de evaluación del control interno contable 2016, entre las cuales se obtuvo 11 satisfactorio y tres deficientes.

Se evidenció que no existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, situación que ha generado ajustes de los registros contables en las cuentas de orden, prestaciones sociales definitivas y el proceso de la depuración resultado de realizar periódicamente toma física de inventarios y conciliación de saldos con los registros contables, con el fin de establecer la existencia real de bienes, derechos u obligaciones.

Se realizaron observaciones enunciadas como oportunidades de mejora que deben ser implementadas con los demás procesos proveedores de la información interrelacionados.

2.16 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 17.
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Observación	No. hallazgo	de	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2016
Proceso Contabilidad Saldos inconsistentes en la cuenta 8361 Responsabilidades en proceso ante autoridad competente. Los saldos de la cuenta Responsabilidades en proceso ante autoridad competente presentó saldos inactivos por \$520.377 miles, que no coincidieron con los valores del informe reportado por la oficina asesora y de procesos por cobro coactivo vigencia 2015 por valor de \$429.930 miles.	1		Se incorporarán controles para la verificación de saldos mensuales por parte de la Oficina Asesora jurídica y de procesos para suministro de la información a la Oficina Financiera. Se elaboró Nota de Contabilidad 204 del 31 octubre de 2016. Se evidencian 5 Actas /2017 de coordinación entre los procesos con los saldos verificados. Nivel de ejecución. 85% Meta diciembre 2017

<p>Proceso Contabilidad y tesorería. No retención de gravamen estampillas Pro-Hospital Departamental Universitario. Se evidenció omisión de la retención y liquidación de los valores que debieron ser deducidos por cobro y retención de la Estampilla Pro Hospital Departamental Universitario, por parte de la contraloría Municipal en su obligación como agente retenedor en los periodos gravables entre el mes de abril de 2012 hasta julio de 2016. A la fecha la entidad no ha elaborado la liquidación de lo adeudado, acción que se encontraba en trámite en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Dpto. del Valle.</p>	2	<p>Efectuar Retención, recaudo y pago de la Estampilla Pro Hospitales. Se evidencian declaraciones oportunas en la vigencia 2017, también declaraciones de todo lo debido durante la vigencia 2016.</p> <p>Nivel de Ejecución: 100%</p>
<p>Proceso Contabilidad y tesorería. Traslado Administradora de Riesgos Laborales. La entidad estuvo afiliada a riesgos laborales con la ARP Previsora vida hasta 31 de marzo de 2009, y a partir de abril 1º del mismo año se trasladó a Colmena riesgos profesionales, observándose no acatamiento a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 y Sentencia C-289 de 2008.</p>	3	<p>Revisión por parte del comité de contratación de las condiciones y términos del contrato vigente con la ARL actual. Analizar la factibilidad de una convocatoria pública y dado el caso incluir en ella la invitación a las ARL establecidas en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007. Se evidencian Actas del comité de contratación, portafolio de servicios de ARL Publica y comunicaciones a las ARL</p> <p>Nivel de Ejecución: 80% Meta octubre 2017</p>
<p><u>Proceso Presupuestal.</u> Cambio de destinación de los recursos del código 21020227 Bienestar Social y Estímulos. Se pagó la bonificación por servicios prestados por \$25.257 miles, en registros presupuestales y contables inadecuados cambiando su destinación. En la Resolución No. 002 de enero 7 de 2015, no se creó ningún rubro para cubrir el pago de las bonificaciones por servicios prestados, reguladas por el Decreto No. 2418 de diciembre 11 de 2015.</p>	4	<p>Se creó el rubro presupuestal 21010108 Bonificación Anual por Servicios. De acuerdo con las normas contables vigentes se procedió a crear el respectivo rubro, según Resolución Ordinaria 009 del 29 enero 2016</p> <p>Nivel de Ejecución: 100%</p>
<p>Proceso de contratación- Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social. En concordancia con el Plan de Capacitación vigencia 2016, la entidad celebró contratos de capacitación con la universidad Pontificia Javeriana, cuyo objeto se fijó en: “capacitar a los funcionarios de la contraloría en temas de contratación estatal y preparación y presentación de información financiera.”.</p> <p>Revisados los antecedentes del proceso contractual y la ejecución del mismo, no se crearon mecanismos que</p>	5	<p>Acción de mejora en ejecución, se debe incluir en el plan de mejoramiento vigencia 2017, por cuanto sigue presentando deficiencias en el seguimiento.</p> <p>Nivel de Ejecución: 50%.</p>

garantizaran que el mismo fuero tomado por la totalidad de los funcionarios tal y como se determinó en el contrato, llevando como consecuencia que de los 25 funcionarios la capacitación solo se brindó a nueve funcionarios, restando impacto y utilidad a los recursos invertidos por la entidad.

En contravía de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 de la Ley 80 de 1993, afectando la utilidad e impacto de los recursos invertidos.

<i>Proceso de contratación.</i> Deficiente planeación contractual para justificar la necesidad.	6	Se actualizó el MANUAL DE CONTRATACIÓN, sin embargo, la entidad presenta debilidades en la determinación del valor contractual.
Nivel de Ejecución: 90%		
<i>Proceso de Contratación.</i> Deficiencias en el estudio económico. Poca rigurosidad en los estudios de mercado.	7	Se fortaleció el estudio de mercado, sin embargo, la entidad presenta debilidades en la utilización de las variables a través del método histórico.
Nivel de Ejecución: 70%		
<i>Proceso de contratación.</i> Ausencia de selección objetiva en la contratación y falta de planeación.	8	La entidad cumplió con las acciones propuestas, Sin embargo, se presentaron deficiencias en la selección del contratista en la modalidad directa.
Nivel de Ejecución: 50%		
<i>Proceso de Contratación.</i> No se elabora la matriz de riesgos que la entidad está obligada a implementar	9	Se cumplió, se utilizó la matriz implementada por Colombia Compra Eficiente.
Nivel de Ejecución: 100%		
<i>Proceso de Contratación.</i> Manual de contratación desactualizado.	10	Se actualizó el manual de contratación.
Nivel de Ejecución: 100%		
<i>Proceso de Participación Ciudadana.</i> No se realizaron alianzas estratégicas. No se realizaron alianzas estratégicas con organizaciones para el estudio en investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social y a la formulación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.	11	Se realizó alianza estratégica en el 2016, con la Universidad Pontificia Bolivariana, sin embargo, la misma no resultó efectiva al no promoverse ninguna acción preventiva por parte del control social
Nivel de Ejecución: 50%		
<i>Proceso Auditor.</i> Deficiencias en la elaboración y adopción del PGA, vigencia 2015. La entidad elaboro el PGA 2015, sin tener en cuenta los criterios establecidos en la GAT.	12	Para la formulación del PGA 2017 aplicó la matriz de riesgo fiscal, las políticas y lineamientos a tener en cuenta en los procesos auditores fueron definidas por parte de la alta dirección, definió los objetivos, la programación de las auditorías se efectuó con base en los riesgos generados y los recursos requeridos; fue aprobado mediante Acta de Comité Directivo de 2016, las modificaciones efectuadas se encuentran debidamente sustentadas en actas.
La acción se cumplió en el 100%		

<p><u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial –GAT. Se efectuó trazabilidad a lo actuado por los equipos auditores a través de los diferentes registros y soportes, observándose deficiencias en la aplicación de la herramienta de gestión de la GAT.</p>	13	<p>En los ejercicios auditores revisados en la muestra se evidenció que la fase de planeación contiene memorando de asignación elaborado por el jefe de la dirección técnica de auditorías, en el cual se definieron los componentes y factores a auditar, objetivos generales y específicos, términos de referencia, el periodo a auditar y los términos para la aprobación del plan de trabajo; el conocimiento del ente a auditar, el análisis de la cuenta, los informes de control interno, la determinación de las estrategias, el plan de trabajo, la selección de la muestra para lo cual se aplica la matriz de muestreo contenida en la GAT, y el programa de auditoría.</p> <p>Los papeles de trabajo que sustentan las opiniones y conceptos, los documentos contentivos de cada auditoría se encuentran referenciados conforme lo indica la GAT, elaboraron actas como mecanismo de control.</p> <p>Por lo anterior se considera cumplida la acción en el 100%.</p>
<p><u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor. Los archivos del proceso auditor no se encontraron adecuadamente organizados conforme a la estructura de la Tabla de Retención Documental -TRD, situación que dificulta el acceso a la información. Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor.</p> <p>Proceso Auditor. Evidenciado el quebrantamiento del principio de legalidad, no se configuró hallazgo disciplinario.</p>	14	<p>Las carpetas de las auditorías revisadas se observaron referenciados conforme lo indica la GAT y debidamente foliados conforme a la Ley General de Archivos.</p> <p>La acción se cumplió en el 100%</p>
<p><u>Proceso Auditor.</u> Configuración de hallazgos sin el cumplimiento de los atributos.</p>	15	<p>Como punto de control, se realizan mesas de Trabajo en las cuales se revisa que se hayan cumplido los objetivos trazados en el memorando, que los informes por componente cumplan con los atributos y características de presentación determinadas en la GAT y el procedimiento, las afirmaciones, conceptos y observaciones presentadas estén respaldadas con evidencia válida, suficiente y competente y la coherencia con la calificación de la matriz evaluada y que los hallazgos cuenten con todos los atributos.</p> <p>La acción se considera cumplida en el 100%</p>
<p><u>Proceso Auditor.</u> Configuración de hallazgos</p>	16	<p>Como punto de control, se realizan mesas de Trabajo en las cuales se revisa que se hayan cumplido los objetivos trazados en el memorando, que los informes por componente cumplan con los atributos y características de presentación determinadas en la GAT y el procedimiento, las afirmaciones, conceptos y observaciones presentadas estén respaldadas con evidencia válida, suficiente y competente y la coherencia con la calificación de la matriz evaluada y que los hallazgos cuenten con todos los atributos.</p>

<p><u>Proceso Auditor.</u> Debilidades en la función del supervisor y/o interventor en contratos de Obra Pública. Inoportunidad para tomar acciones preventivas sobre deficiencias y anomalías detectadas en contratos de obra.</p>	17	<p>La acción se considera cumplida en el 100%</p> <p>Como punto de control, se realizan mesas de Trabajo en las cuales se revisa que se hayan cumplido los objetivos trazados en el memorando, que los informes por componente cumplan con los atributos y características de presentación determinadas en la GAT y el procedimiento, las afirmaciones, conceptos y observaciones presentadas estén respaldadas con evidencia valida, suficiente y competente y la coherencia con la calificación de la matriz evaluada y que los hallazgos cuenten con todos los atributos.</p>
<p><u>Proceso Auditor.</u> Debilidades de papeles de trabajo Dentro de las dos auditorías regulares auditadas, se verificó que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro del auditor que los elabora, no se utilizan las marcas de Auditoría, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de trabajo.</p>	18	<p>La acción se considera cumplida en el 100%</p> <p>Los papeles de trabajo posterior a la presentación del plan de mejoramiento fueron estandarizados y se encuentra debidamente firmados por el auditor.</p> <p>Cumplimiento 100%</p>
<p><u>Proceso Auditor.</u> No se aplica adecuadamente el procedimiento para cada una de las etapas del proceso contractual. No se evalúan aspectos esenciales del proceso contractual (estudios previos y de mercado, especificaciones técnicas, funciones de supervisión), no hay análisis del impacto de los contratos- Plantillas para informes de supervisión débiles que no permiten verificar el cumplimiento de obligaciones Contratos para objetivos diferentes al misional</p>	19	<p>En los papeles de trabajo de las auditorías revisadas se evidenció que se evalúa la etapa precontractual, contractual y pos contractual, entre los factores y variables se analizan los estudios previos, la idoneidad de contratista, las especificaciones técnicas, deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, seguimiento y liquidación del contrato y las labores de interventoría.</p> <p>La acción se cumplió en el 100%.</p>
<p><u>Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR.</u> Omisión de afiliación y error en los pagos a la entidad de salud. La Contraloría omitió la afiliación a la EPS SOS Servicio Occidental de salud S.A. y pagó erradamente a EPS Coomeva los aportes a salud del técnico grado 01 de la entidad, presuntamente por la omisión contenida en el art. 6º de la Constitución Política, contraviniendo igualmente el artículo 161 de la Ley 100 de 1993. No se evidencia cumplimiento de la norma. Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los numerales 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, régimen de deberes y prohibiciones de los funcionarios públicos</p>	20	<p>Se fortalecieron controles para el cumplimiento de todos los requisitos en materia de seguridad social, implementando instrumentos y responsables de aplicarlos.</p> <p>La acción se cumplió en el 100%.</p>
<p><u>Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR.</u> Del universo de sujetos y puntos de control vigilados, no se incluyó</p>		<p>El Comité de Sostenibilidad Contable con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos adelantara diagnóstico del Fondo de Bienestar Social, Estímulos</p>

<p>al Fondo de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación de la Contraloría Municipal El Fondo de Bienestar, Estímulos y Capacitación se creó con presupuesto propio y autonomía administrativa, es decir que las operaciones que realizan para su funcionamiento son con recursos públicos; las entidades públicas y particulares que manejen y administren recursos del Municipio de Palmira deben de rendir cuentas y/o informes a la Contraloría Municipal, revisada la base de datos del ente de control se observó que el citado fondo no rinde información.</p>	21	y Capacitación de la Contraloría Municipal para definir un procedimiento para el manejo de dichos recursos.
<p><u>Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR.</u> Requerimientos ciudadanos. No se ha constituido el Fondo de Contingencias en la Contraloría Municipal de Palmira.</p>	22	Se crearon en las Cuentas de Orden una cuenta denominada Fondo de Contingencias.
<p><u>Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR. Saldos inconsistentes en la cuenta de 2715 Provisión para prestaciones sociales.</u> La cuenta Provisión para prestaciones sociales a diciembre 31 de 2015 presentó saldos inconsistentes que fueron reclasificados por \$22.377.945, y no se habían conciliado con contabilidad, generando ajuste a la provisión de ejercicios anteriores por \$1.666.817. En contravía de lo establecido en el art. 2º de la resolución No. 357 de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable núm. 4.1.3 Controles asociados a las actividades del proceso contable -Registros y ajustes de la Contaduría General de la Nación. Generándose una información sin las característica cualitativa de confiabilidad.</p>	23	Se incorporaron controles para la verificación mensual de provisiones las cuales se conciliarán con contabilidad.
<p><u>Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR</u> En las vigencias 2012 y 2015, no se suministró dotación (vestido y calzado), a funcionarios de la Contraloría. No se suministró dotación durante las vigencias 2012 y 2015.</p>	24	Incorporaron en el Plan Anual Administrativo y en el Plan de Adquisiciones de la entidad la dotación periódica para los servidores que tienen derecho a dicha prestación social.

Fuente: trabajo de campo

Conclusión: si bien de las 24 acciones de mejora no se logró cumplir al 100% con siete; las mismas se encontraron en termino de ejecución, por lo que deberán ser incluidas en el plan de mejoramiento a suscribirse para la vigencia 2016- 2017.

La entidad ejerció contradicción.

2.17 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Se efectuaron los requerimientos respectivos que fueron subsanados por la entidad, sin que los mismos constituyeran causal de sanción, por tratarse de errores de forma.

2.18 BENEFICIOS DE AUDITORIA

- Para la vigencia 2015 la Contraloría tenía clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluía como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde, situación que fue subsanada por la contraloría con la reclasificación de los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 0013 del 10 de julio de 2017, lo cual genera beneficio de auditoría cualificable.
- En los informes preliminares comunicados a los sujetos vigilados, no se incluyó el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, ni el dictamen de los estados financieros, ante lo cual la Contraloría realizó una acción de mejora al procedimiento “Gestión de Auditoría” e incluyó que los informes preliminares deben contener la totalidad de las observaciones con incidencias, opiniones y/o conceptos; lo cual genera beneficio de auditoría cualificable.

3 TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Tabla 18.

Consolidado de observaciones

Observaciones de Auditoría
<p>Observación No. 1. Proceso contable y Talento Humano. No se ha culminado el proceso de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales por retiro. (A) Al revisar la fecha de retiro definitiva de exfuncionario con saldo negativo por concepto de cesantías, se observó que ha transcurrido más de nueve meses, sin resolver de manera definitiva su liquidación final.</p> <p>Con lo anterior presuntamente se incumple con lo establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008, la cual tiene como anexo el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, en el cual se incumplió con los numerales 3.19 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable</p> <p>La situación descrita pudo obedecer a la falta de comunicación entre las áreas responsables, para la liquidación de las cesantías e interpretación de la consulta del caso de manera particular y concreta, coordinada entre la Oficina Administrativa, Financiera, Tesorería y Jurídica. Situación que puede generar el riesgo de inoportunidad e inadecuada liquidación, pudiendo afectar la disponibilidad de los recursos que contribuyen al buen funcionamiento de la entidad.</p>
<p>Observación No. 2 Proceso de contratación. Deficiencias en la fijación de variables para la determinación del valor contractual. (A) En los contratos No. 14-2016, 15-2016, 11-2016 y 07-2016, la entidad determinó el valor de los contratos a través del método histórico comparativo, sin embargo, al revisar los contratos que se tomaron como referentes, los mismos diferían ampliamente en objeto, valor y calidades del contratista.</p> <p>Lo que no permite obtener fundamentos técnicos para la determinación del valor contractual y no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 20 del Decreto 1510 de 2015 modificado por el art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que dispone: “valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...” (Resaltado fuera del texto). Con lo anterior se puso en riesgo la adecuada inversión de los recursos, lo que pudo obedecer a falta de procedimientos técnicos para realizar estudios adecuados y fijar las variables del valor contractual.</p>
<p>Observación No 3. Proceso de contratación - Desnaturalización del contrato de prestación de servicios. (A) y (D) La contraloría Suscribió contrato de prestación de servicios a través de contratación directa, no obstante, de haberse contratado una persona natural para desarrollar el objeto contractual la capacitación fue brindada por personas ajenas a la relación contractual, lo que lleva a concluir que el contratista no contaba con la experiencia idoneidad necesaria para cumplir con la necesidad que se pretendía satisfacer, en especial la preparación de informes financieros y normas NIIF Lo anterior vulnera el principio de selección objetiva y desnaturaliza la esencia de los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales dadas las calidades especiales de los mismos es decir estos contratos son intuitu persona, se incurrió en las conductas descrita en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que afecto el deber funcional de contratar el personal idóneos para cumplir con los servicios profesionales requeridos, lo anterior pudo obedecer a la no vinculación permanente de la Oficina Asesora Jurídica, y a la no fijación de los criterios mínimos de experiencia e idoneidad en los estudios previos.</p>
<p>Observación No 4. Proceso de contratación. Ausencia de póliza de cumplimiento. (A) En el contrato de prestación de servicios No. 01 de 2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución del contrato, sin embargo, se realizó acta de inicio y ejercicio sin que se suscribiera las referidas pólizas. Vulnerando lo pactado en el contrato, lo anterior pudo obedecer a falta de puntos de control en las etapas contractuales.</p>
<p>Observación No 5. Proceso de contratación. Ausencia de registro presupuestal. (A) y (D) Se suscribió contrato de prestación de servicios No. 07 de 2016, el día 18 de abril de 2016, y se firmó acta de inicio el día 18 de mayo de 2016, sin embargo el registro presupuestal solo se expidió dos día posteriores es decir el 20 de mayo de 2016, del inicio del contrato, lo anterior incumple lo dispuesto en el art.41 de la Ley 80 de 1993¹¹. Lo anterior denota falta de</p>

¹¹ Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se

control de puntos de control por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, dependencia encargada de solicitar la expedición de los registros presupuestales. Ocasionado que no se contara con un requisito esencial de la ejecución del contrato con lo anterior se, incurrió presuntamente en las conductas descritas los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 732 de 2002.

Observación No 6. Proceso de contratación. Incumplimiento de normas de austeridad en el gasto público, (A) y (D). La entidad suscribió contrato de prestación de servicios No. 014 de 2016, de la lectura las especificaciones técnicas se evidencian que tal actividad no desarrollo los componentes propios del sistema general de estímulo; al contrario, constituyeron una celebración. Revisados las normas territoriales sobre austeridad en el gasto público la entidad certifico la vigencia de la Resolución No. 0131 de 2013, sin embargo la misma no acogió lo establecido en la Directivas Presidenciales No. 06 de 201412 y 01 de 2016, para lo cual se debió garantizar su cumplimiento a través de la OCI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modificado por el art. 22 del Decreto 173713 de 1998. Y en Lo anterior resulta violatorio de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 22-09 de 1998, modificado por el art. 2 Decreto Nacional 2445 de 2000. Lo que resulta violatorio de lo ordenado en el art. 2 del Decreto 1737 de 1998¹⁴, estableció la obligatoriedad a las entidades territoriales de acoger medidas equivalentes a las dispuestas en el orden nacional y la citada Resolución efectúa expresiones a la norma que el legislador no contempló, lo que constituye una presunta ilegalidad del citado acto. Lo descrito vulnera presuntamente el principio de los fines de la contratación definidos en el art. 3º de la Ley 80 de 1993 y el art. 26 *ibidem* Principio de Responsabilidad, por cuanto el mismo obliga a los servidores públicos a buscar a través de los procesos contractuales los fines de la contratación estatal, y se desprende, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Observación No 7. Proceso de contratación. Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social. (A). En concordancia con el Plan de Capacitación vigencia 2016, la entidad celebró contratos de capacitación con la universidad Pontificia Javeriana, cuyo objeto se fijó en: "CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA". Revisados los antecedentes del proceso contractual y la ejecución del mismo, no se crearon mecanismos que garantizaran que el mismo fue tomado por la totalidad de los funcionarios tal y como se determinó en el contrato, llevando como consecuencia que de los 25 funcionarios la capacitación solo se brindó a nueve funcionarios, restando impacto y utilidad a los recursos invertidos por la entidad. En contravía de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 de la Ley 80 de 1993, afectando la utilidad e impacto de los recursos invertidos.

Observación Nro. 8. Proceso auditor. Deficiencias en la determinación de sujetos, puntos de control y cuota de auditaje. (A) La Contraloría tiene clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluye como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 Secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde. Lo cual no se ajusta a la definición de sujetos y puntos de control del instructivo SIREL y la Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, ocasionando incorrecta determinación de los sujetos y puntos de control; situación generada por indebida interpretación de instructivo. Igualmente, en el párrafo del artículo 8 expresa: "las siguientes entidades sujetas de control que, por su naturaleza jurídica, estarán exentas del pago de cuota de auditaje o servicio de fiscalización: Administración Central y Personería Municipal". Lo cual no tiene coherencia, teniendo en cuenta que el 97% de los recursos con que se financia la Contraloría provienen de la cuota de fiscalización que transfiere la Administración Municipal, situación que genera riesgo para la entidad y vulnera lo indicado en el artículo 11 de la Ley 610 de 2000; ocasionado por deficiencia en los controles.

trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

¹² "Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquilar de salones; y reducir y limitar los casos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades de justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno".

¹³ "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al Jefe del organismo".

¹⁴ "Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas"



Observación Nro. 9. Proceso auditor. Deficiencias en la connotación de las observaciones, y dictamen de la cuenta y estados financieros en el informe preliminar. (A). En el informe preliminar de la auditoría regular practicada a Aguas de Palmira, se evidenció que la observación No. 8 fue comunicada como administrativa y en el informe final quedó como hallazgo No. 6 con incidencia disciplinaria. Igual situación se dio con auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira, toda vez que en el informe preliminar se comunicaron las observaciones 6 y 26 como administrativas y en el final se configuraron como hallazgos No. 4 y 20 con incidencia fiscal, con lo cual no se dio la oportunidad al auditado para efectuar contradicción sobre una presunta observación disciplinaria y fiscal en cada caso, dado que los argumentos eran diferentes de acuerdo con la connotación, incumpliendo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y página 55 de la GAT. Con lo anterior se genera el riesgo a la entidad de vulnerar el debido proceso al auditado, el cual debe respetarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por cuanto no se está comunicando al auditado en el informe preliminar, todas las situaciones sobre las cuales puede presentar los argumentos y soportes pertinentes. La situación se presentó por deficiencia en los controles establecidos y realizados.

Observación Nro. 10. Proceso auditor. Ausencia de reglamentación para el traslado de hallazgos e incumplimiento e incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales. (A) En la vigencia evaluada se configuraron cinco hallazgos a la Administración Municipal de Palmira, los cuales fueron trasladados tres meses después de lo establecido para en el PGA, evidenciando incumplimiento de términos. Lo anterior evidencia inobservancia de los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esta situación se presenta por deficiencia en los controles establecidos, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones e inicio de sancionatorios.

Observación Nro. 11. Proceso Talento Humano. No acatamiento de las recomendaciones de la ARL sobre las instalaciones locativas (A). Se evidenció que tanto el Ministerio de Trabajo, el Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL Colmena, Informó; deterioro general del edificio en pisos, paredes y sistema eléctrico en general, con deficiente mantenimiento correctivo y nulo preventivo, lo que podría generar accidentes de diferente tipo a personal propio, contratistas y visitantes. Entre los peligros relevantes encontraron los locativos, biológicos y ergonómicos. Sin embargo, la entidad no ha desplegado las acciones necesarias para responder con congruencia y de fondo, las recomendaciones impartidas por las citadas autoridades, en especial si las mismas están en caminadas a garantizar el derecho a la salud, de los funcionarios de la entidad. Con lo anterior se vulnera, art 348 del Código Sustantivo de Trabajo¹⁵, literal del art. 2 de la Ley 1295 de 1994¹⁶ y el art. 176 de la Resolución No 2400 de 1979¹⁷, lo que además de los riesgos en salud, se potencializa riesgos de índole pecuniario por futuras indemnizaciones a los funcionarios que se vean afectados por las condiciones en las que ejercen sus cargos. Lo que pudo obedecer a falta de recursos financieros y gestión de la alta dirección en la reubicación de las instalaciones de la entidad.

TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA: ONCE (11) de los cuales 11 (A) y 3 (D)

¹⁵ Modificado por el art. 10, Decreto 13 de 1967. **El nuevo texto es el siguiente:** Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

¹⁶ "Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad"

¹⁷ "En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario"

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTRADICCIÓN

Tabla 19.
Consolidado de observaciones

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso contable y Talento Humano. No se ha culminado el proceso de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales por retiro. (A)</p> <p>Al revisar la fecha de retiro definitiva de exfuncionario con saldo negativo por concepto de cesantías, se observó que ha transcurrido más de nueve meses, sin resolver de manera definitiva su liquidación final.</p> <p>Con lo anterior presuntamente se incumple con lo establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008, la cual tiene como anexo el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, en el cual se incumplió con los numerales 3.19 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.</p> <p>La situación descrita pudo obedecer a la falta de comunicación entre las áreas responsables, para la liquidación de las cesantías e interpretación de la consulta del caso de manera particular y concreta, coordinada entre la Oficina Administrativa, Financiera, Tesorería y Jurídica. Situación que puede generar el riesgo de inoportunidad e inadecuada liquidación, pudiendo afectar la disponibilidad de los recursos que contribuyen al buen funcionamiento de la entidad.</p> <p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>En el caso de las situaciones administrativas relacionadas con la liquidación de prestaciones definitivas en especial lo concerniente con el concepto de cesantías régimen retroactivo, teniendo en cuenta que el entonces funcionario ALEXANDER LOPEZ MOTATO presento renuncia al cargo de carrera administrativa Técnico Código 367 Grado 01, el 16 de junio de 2016, la cual fue aceptada mediante acto administrativo de la misma fecha , se procedió dentro de los términos a reconocer unas prestaciones sociales definitivas a su nombre, generando controversia respecto del saldo calculado a favor de la entidad.</p> <p>Por la anterior situación, el Señor LOPEZ MOTATO interpuso recurso de reposición con fecha 01 de septiembre de 2016, al acto administrativo que reconoció sus prestaciones sociales definitivas. Sobre dicho recurso mediante oficio 150-09-01-2819 del 27 octubre de 2016 se pronunció la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y con fecha 28 de octubre de los mismos se resolvió el recurso y fue notificado por medio de aviso el día 10 de noviembre de 2016, toda vez que no atendió la citación para ser notificado personalmente.</p> <p>El Señor LOPEZ MOTATO con fecha 02 de febrero de 2017 interpuso derecho de petición el cual se resolvió mediante oficio 160-09-02-0575 del 20 de febrero de los corrientes. Finalmente, con fecha 30 de mayo la Oficina Administrativa solicita a la Financiera considerar la reclasificación contable del saldo teniendo en cuenta el riesgo de un proceso ejecutivo y con fecha 20 de junio a la Oficina Asesora Jurídica para proceder al cobro del saldo negativo a favor de la entidad.</p> <p>En ese sentido, se observa que la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos, citó al señor LOPEZ MOTATO para el día miércoles 28 de junio de 2017, a las 8:00 am con el fin de celebrar un acuerdo de pago, no obstante y por solicitud del señor LOPEZ MOTATO se fijó nueva fecha para la diligencia para el día miércoles 19 de julio de 2017, fecha y hora en la cual se celebró el acercamiento, no obstante y al existir una consulta elevada al Departamento Administrativo de la Función Pública se suspende la diligencia hasta tanto la consulta no sea resuelta.</p> <p>En el caso del proceso contable a cargo de la Jefe de la Oficina Financiera, dicha dependencia conoció la liquidación de nómina del exfuncionario observando que el proceso Administrativo, tomó como base la asignación básica devengada en los últimos tres meses, la cual no presentaba variación.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>En su respuesta la entidad manifiesta que de acuerdo con lo informado por parte de la Oficina Administrativa se elevó consulta mediante oficio 160-09-02-1958 del 11 de julio de los corrientes ante el DAFP para aclarar si el procedimiento para liquidar cesantías de régimen retroactivo, se utiliza el promedio del último año de servicio o el último salario devengado, ya que en mesa de trabajo con la auditora de la AGR se evidencio incertidumbre al respecto.</p> <p>Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a dicha consulta.</p> <p>De esta manera acepta y confirma que, si se encuentra pendiente la liquidación de prestaciones definitivas en lo concerniente con el concepto de cesantías régimen retroactivo, del ex funcionario ALEXANDER LOPEZ MOTATO, que presentó receso entre el 20 de febrero y 30 de mayo de los corrientes, respecto al</p>

Teniendo en cuenta la solicitud del 30 de mayo por la cual la Oficina Administrativa solicita a la Financiera considerar la reclasificación contable del saldo, esta procede al registro de las notas de contabilidad No. 241 y 242 del mismo día cuyo resultado es el cruce de cuentas y la cuenta por cobrar del correspondiente saldo.

Igualmente, de acuerdo con lo informado por parte de la Oficina Administrativa se elevó consulta mediante oficio 160-09-02-1958 del 11 de julio de los corrientes ante el DAFP para aclarar si el procedimiento para liquidar cesantías de régimen retroactivo, utiliza el promedio del último año de servicio o el último salario devengado, ya que en mesa de trabajo con la auditora de la AGR se evidenció incertidumbre al respecto. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a dicha consulta.

El proceso Contable realizara la nota de ajuste respectiva cuando haya certeza de parte del proceso administrativo sobre el cálculo del promedio salarial aplicable para liquidar cesantías de régimen retroactivo y remita a aquel la respectiva liquidación.

Lo anterior, evidencia que los procesos involucrados como lo son Oficina Asesora Jurídica y de Procesos, Oficina Administrativa, Oficina Financiera han interactuado coordinadamente en aras de sacar adelante y solucionar a favor de la entidad las situaciones administrativas sucedidas a partir de la renuncia del funcionario y la consecuente liquidación de prestaciones sociales definitivas.

SOPORTES:

- 1.- Resolución Ordinaria No. 171 del 16 de junio de 2016
- 2.- Resolución Ordinaria No. 0214 del 22 de agosto de 2016
- 3.- Resolución Ordinaria No. 0270 del 28 de octubre de 2016
- 4.- Oficio No. 150-24-1779 del 21 de junio 2017, Citación al señor López Motato.
- 5.- Constancia de envío al correo electrónico de la citación.
- 6.- Solicitud de aplazamiento de la citación por parte del señor Alexander López Motato, radicado No. 1206 del 23 de junio de 2017.
- 7.- Oficio No. 150-24-1805 del 23 de junio de 2017, por medio de la cual se fija nueva fecha para la diligencia de acuerdo de pago.
- 8.- Oficio No. 160.09.02 1958 del 11 de julio de 2017, por medio del cual la Jefe de la Oficina Administrativa eleva consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 9.- Constancia de envío, No. De orden de servicio 7997816.
- 10.- Acta del 19 de julio de 2017, por medio de la cual se reúnen la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el señor López Motato.

flujo de información para la captura de los datos de la realidad económica y jurídica y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. El 30 de mayo la Oficina Administrativa solicitó a la Financiera considerar la reclasificación contable del saldo teniendo en cuenta el riesgo de un proceso ejecutivo y con fecha 20 de junio a la Oficina Asesora Jurídica para proceder al cobro del saldo negativo a favor de la entidad. (subrayado fuera de texto). Esta última fecha en la cual el equipo auditor de la AGR se encontraba en trabajo de campo de la auditoría regular.

Por lo anterior se ratifica de acuerdo a lo evidenciado que no existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente.

Por lo anteriormente expuesto se configura **hallazgo administrativo.**

Observación No. 2 Proceso de contratación. **Deficiencias en la fijación de variables para la determinación del valor contractual. (A)**

En los contratos No. 14-2016, 15-2016, 11-2016 y 07-2016, la entidad determinó el valor de los contratos a través del método histórico comparativo, sin embargo, al revisar los contratos que se tomaron como referentes, los mismos diferían ampliamente en objeto, valor y calidades del contratista.

Lo que no permite obtener fundamentos técnicos para la determinación del valor contractual y no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 20 del Decreto 1510 de 2015 modificado por el art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que dispone: "valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos..." (Resaltado fuera del texto). Con lo anterior se puso en riesgo la adecuada inversión de los recursos, lo que pudo obedecer a falta de procedimientos técnicos para realizar estudios adecuados y fijar las variables del valor contractual.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Palmira, desvirtúa la Observación No 2, toda vez que realizó el proceso contractual bajo los principios de la contratación estatal, especialmente el **Principio de selección objetiva**, este principio se define a partir de

Conclusión Auditor

La observación se mantiene.

Equipo

los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Todos estos factores podrán concurrir o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Vale puntualizar que respecto del Contrato No. 14-2016, se analizaron en el marco del Comité de Bienestar Social y Estímulos tres (3) propuestas y se seleccionó la que cumplía con los requisitos y más favorecía económicamente a la entidad. Por ello la Contraloría Municipal de Palmira no comparte el criterio sobre el cual se supone que en este contrato se puso en riesgo la adecuada inversión de los recursos ya que las propuestas allegadas guardaron amplia similitud en valor y calidades del contratista para el desarrollo del objeto que se requería contratar.

En el caso del Contrato No. 15-2016, los 4 contratos que se tomaron como referentes, los mismos no diferían ampliamente en objeto como se supone aunque si en valor y calidades del contratista, lo cual fue tenido en cuenta en el sentido de que el análisis se enfoca a la referencia al objeto de cumplir con el Plan de Capacitación de cada vigencia, cuyo valor resulta obvio debe variar según el número de horas a contratar y la naturaleza del contratista (persona natural o persona jurídica) así como la inclusión o no de otros componentes logísticos (p.e. salón, refrigerios)

Respecto del Contrato No. 11-2016, se tuvo en cuenta además de la trayectoria de la Universidad Pontificia Bolivariana los valores de 2 contratos suscritos por esta con entidades públicas y privadas (uno para capacitar al personal del Ministerio de Defensa Nacional y otro para capacitar empleados de la empresa Inversiones GLP SAS ESP).

Respecto del Contrato No. 07-2016, se tuvieron en cuenta 4 contratos con amplia similitud en objeto, valor y calidades de contratista.

Aunado a ello, se observa que las contrataciones ejercidas en los mencionados contratos están amparadas por lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que a la letra dice:**

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Respecto de la fijación del valor del contrato es importante resaltar que la planta de personal de la Contraloría es escasa y las necesidades del servicio en términos generales desbordan el talento humano, hecho por el cual se contrata directamente personal para que apoye la gestión de la entidad, en ese orden de ideas, habrá que decir que paralelamente no se cuenta con un presupuesto suficiente para suplir las

Una vez analizados los argumentos de contradicción se tiene que lo afirmado no fue plasmado en los estudios previos que la entidad elaboro para cada contrato, documento i9dnoe para determinar las variables tenidas en cuenta para la fijación del valor contractual, así mismo al momento de revisar la carpeta contractual, no reposaban registros sobre cotizaciones o estudios de mercado como afirma la entidad.

Se configura Hallazgo administrativo.

necesidades básicas de la entidad, la anterior aclaración repercute claramente en la observación establecida por la AGR toda vez que los valores históricos con los que cuenta la Contraloría Municipal de Palmira son mínimos, hecho por el cual atendemos criterios bajo los principales supuestos tales como: APOYO A LA GESTIÓN COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (la contratación suple la necesidad de talento humano en la entidad, se toman como referencia los contratos de prestación de servicios profesionales), APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (Por lo general suplen necesidades de los planes de bienestar y capacitación), se toman como referencias pagos o contratos históricos que desarrollan los planes, de manera que resulta impreciso que se indique que no cumplimos a cabalidad la norma, pues si bien en algunos casos no son objetos contractuales idénticos, los mismos y su naturaleza si reflejan la misma necesidad de la entidad, ahora bien, deberá resaltarse que los montos de los contratos son similares de una vigencia a otra, toda vez que el presupuesto de la entidad es mínimo razón por la cual no existe un campo de acción para fijar valores de conformidad con el IPC anual vigente, pues dicha condición extralimitaría nuestras condiciones financieras.

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente, levantar esta observación ya que el proceso contractual de los mentados no incumple u omite la normatividad vigente, pues esta entidad se desempeña como ejemplo ante la comunidad Palmirana, de manera que el actuar está enmarcado en la legalidad y transparencia de los actos que emergen de la misma.

Observación No 3. Proceso de contratación - Desnaturalización del contrato de prestación de servicios. (A) y (D)

La contraloría suscribió contrato de prestación de servicios a través de contratación directa, no obstante, de haberse contratado una persona natural para desarrollar el objeto contractual la capacitación fue brindada por personas ajenas a la relación contractual, lo que lleva a concluir que el contratista no contaba con la experiencia idoneidad necesaria para cumplir con la necesidad que se pretendía satisfacer, en especial la preparación de informes financieros y normas NIIF Lo anterior vulnera el principio de selección objetiva y desnaturaliza la esencia de los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales dadas las calidades especiales de los mismos es decir estos contratos son intuitu persona, se incurrió en las conductas descrita en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que afecto el deber funcional de contratar el personal idóneos para cumplir con los servicios profesionales requeridos, lo anterior pudo obedecer a la no vinculación permanente de la Oficina Asesora Jurídica, y a la no fijación de los criterios mínimos de experiencia e idoneidad en los estudios previos.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría como entidad pública requería capacitar a sus funcionarios sobre las normas en Contratación Estatal y Normas NIIF, proporcionando herramientas como: fundamentos conceptuales, jurisprudenciales, metodológicos y prácticos, para afianzar el que hacer en el ejercicio de la gestión pública en el Marco de la Contratación Estatal y los cambios normativos en materia jurídica, contable y financiera, con el fin que se fortalezcan en el ejercicio de su labor, por lo anterior, dando cumplimiento al Capítulo VI Art.15 del Decreto 1510 de 2013 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal en aras de desarrollar el plan de capacitación de la Contraloría Municipal, suscribe unos estudios previos donde plasma la necesidad de la capacitación y por ende la necesidad de contratar unos servicios profesionales, en ese sentido se recibe una propuesta por parte del señor Gonzalo Manrique Zuluaga, propuesta en la cual en el numeral 6 indica: "CAPACITADORES.- EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA, EDILBERTO MONTAÑO OROZCO", esto deja claro que la capacitación en ningún momento fue brindada por personas ajenas a la relación contractual, ya que las así señaladas participan y son presentadas en la misma propuesta técnica, la cual hace parte del contrato

Ahora bien, respecto al provecho de la capacitación por parte de los empleados de la

Conclusión Auditor

La observación se mantiene

La entidad acepta que en el proceso de capacitación a consecuencia de la falta de idoneidad y experiencia del contratista en los temas a desarrollar incluyo otras personas ajenas al proceso.

Lo anterior reafirma lo expuesto en la observación de auditoría, por cuanto el contrato de prestación de servicios es *intuitu personae* y se suscribió con una persona natural contratada directamente por sus

Equipo Auditor



Contraloría Municipal de Palmira, se observa que es óptima, por cuanto los capacitadores de apoyo tienen la experticia en el tema tal y como se puede constatar de las hojas de vida allegadas junto con la propuesta, de manera que no hay un interés oculto dentro del proceso contractual pues en la carpeta contractual se vislumbra desde la propuesta los terceros que apoyaron al contratista a cumplir con el objeto.

Se resalta entonces, que los perfiles profesionales del contratista y los capacitadores de apoyo, cumplen con los requisitos de idoneidad para brindar una capacitación de calidad, siendo uno abogado y el otro contador público, profesiones acordes con los temas contratados y además con formación y experiencia docente a nivel superior. La relación del Dr. Polanco y el Dr. Montaña fue con el Dr. Gonzalo Manrique quien actuó como contratista de nuestra entidad y al cual le brindaron apoyo en la capacitación.

calidades, quien debió demostrar su experiencia e idoneidad para ejecutar la totalidad de las obligaciones contractuales sin que debiera requerirse la tercerización del servicio.

De acuerdo con las consideraciones expuestas en la observación de auditoría se configura **hallazgo disciplinario y administrativo.**

Observación No 4. Proceso de contratación. Ausencia de póliza de cumplimiento. (A)

En el contrato de prestación de servicios No. 01 de 2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución del contrato, sin embargo, se realizó acta de inicio y ejercicio sin que se suscribiera las referidas pólizas. Vulnerando lo pactado en el contrato, lo anterior pudo obedecer a falta de puntos de control en las etapas contractuales.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Palmira solicita respetuosamente el levantamiento de la observación No 4, toda vez que de conformidad con la carpeta del Contrato No. 01-2016 a folio 38 se encuentra la póliza No. 45-44-101070684 expedida el 17 de febrero de 2017 por la empresa Seguros del Estado S.A, que ampara los siguientes conceptos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Seguidamente y como es debido, a folio 40 ibídem obra Resolución No. 0060 del 17 de febrero de 2016, por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento. Siendo lo anterior totalmente coherente con lo solicitado en los estudios previos en su Numeral 10.2

SOPORTES:

- 1.- Copia de la Póliza No. 45-44-101070684 del 17 de febrero de 2017.
- 2.- Copia de la Resolución No. 0060 del 17 de febrero de 2016.

Conclusión Auditor

Se Retira la Observación.

Conforme a los soportes allegados por la entidad se retira la observación, sin embargo, se advierte que tales pólizas no reposaban dentro del expediente documental al momento de la revisión.

Equipo

Observación No 5. Proceso de contratación. Ausencia de registro presupuestal. (A) y (D)

Se suscribió contrato de prestación de servicios No. 07 de 2016, el día 18 de abril de 2016, y se firmó acta de inicio el día 18 de mayo de 2016, sin embargo el registro presupuestal solo se expidió dos días posteriores es decir el 20 de mayo de 2016, del inicio del contrato, lo anterior incumple lo dispuesto en el art.41 de la Ley 80 de 1993¹⁸. Lo anterior

¹⁸ Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

denota falta de control de puntos de control por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, dependencia encargada de solicitar la expedición de los registros presupuestales. Ocasionado que no se contara con un requisito esencial de la ejecución del contrato con lo anterior se, incurrió presuntamente en las conductas descritas los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 732 de 2002.

Respuesta de la Contraloría

Respecto de la Observación No. 5, se tiene que la entidad suscribió contrato de prestación de servicios No. 07 de 2016, el día 18 de mayo de 2016 y no el día 18 de abril de 2016 como se indica, seguidamente se firmó acta de inicio el día 18 de mayo de 2016, sin embargo, el registro presupuestal se expidió dos días después del inicio del contrato, es decir el 20 de mayo de 2016.

Lo anterior obedeció al cambio del jefe de la oficina administrativa que tuvo la entidad en el primer semestre de la vigencia 2016, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta el empalme se dificultó tener el control absoluto de cada detalle, no se puede omitir que el contrato si tenía Certificado de Disponibilidad Presupuestal es decir que se tenía el recurso económico dentro del presupuesto para cancelar el contrato.

A pesar de este yerro procedimental, se observa tal y como lo vislumbro la autoría se superó emitiendo el Registro Presupuestal, en todo caso se indica que el contrato fue ejecutado a cabalidad.

La entidad ha establecido todos controles necesarios tendientes a la no ocurrencia de esta situación, hecho que la AGR pudo corroborar en la Auditoría realizada.

Conclusión Auditor

Se modifica la observación

De acuerdo con lo expuesto en la contradicción, respecto al proceso de empalme, la no afectación del proceso contractual y las acciones que se iniciaron como mejora, se retira la connotación disciplinaria y se configura **hallazgo de tipo administrativo**.

Equipo

Observación No 6. Proceso de contratación. Incumplimiento de normas de austeridad en el gasto público, (A) y (D).

La entidad suscribió contrato de prestación de servicios No.014 de 2016, de la lectura la especificación técnica se evidencia que tal actividad no desarrollo los componentes propios del sistema general de estímulo; al contrario, constituyeron una celebración. Revisados las normas territoriales sobre austeridad en el gasto público la entidad certifico la vigencia de la Resolución No. 0131 de 2013, sin embargo la misma no acogió lo establecido en la Directivas Presidenciales No. 06 de 2014 y 01 de 2016, para lo cual se debió garantizar su cumplimiento a través de la OCl, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modificado por el art. 22 del Decreto 173720 de 1998. Y en Lo anterior resulta violatorio de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 22-09 de 1998, modificado por el art. 2 Decreto Nacional 2445 de 2000. Lo que resulta violatorio de lo ordenado en el art. 2 del Decreto 1737 de 1998¹⁹, estableció la obligatoriedad a las entidades territoriales de acoger medidas equivalentes a las dispuestas en el orden nacional y la citada Resolución efectúa expresiones a la norma que el legislador no contempló, lo que constituye una presunta ilegalidad del citado acto. Lo descrito vulnera presuntamente el principio de los fines de la contratación definidos en el art. 3º de la Ley 80 de 1993 y el art. 26 *ibidem* Principio de Responsabilidad, por cuanto el mismo obliga a los servidores públicos a buscar a través de los procesos contractuales los fines de la contratación estatal, y se desprende, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Contraloría

El DECRETO 1567 DE 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de

Conclusión Auditor

Equipo

¹⁹ “Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquilar de salones; y reducir y limitar los casos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades de justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno”.

²⁰ “Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al Jefe del organismo”.

²¹ “Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas”

capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, reglamenta en el TÍTULO II el SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades y programas de bienestar e incentivos. En ese sentido, el Artículo 21.d sobre *Finalidad de los Programas de Bienestar Social establece que los programas de bienestar social que formulen las entidades **deben contribuir** entre otras cosas a la construcción de un mejor nivel **recreativo de los empleados y de su grupo familiar***; Adicionalmente en el Artículo 23 sobre la *Intervención de los programas de bienestar social en Protección y Servicios Sociales, establece que para esta área se **deben estructurar** programas mediante los cuales se atiendan entre otras las necesidades de **ocio del empleado y su familia** y para mejorar entre otros su nivel de **recreación y cultura**.*

Lo anterior es coherente con la excepción establecida en el Artículo 7 del Decreto 26 de 1998 que dice:” Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, **salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios**”.

Con base en la normatividad antes enunciada las cuales hacen imperativo (**deber**) que los Programas de Bienestar Social contribuyan a la recreación y al ocio de los empleados y sus familias, la Contraloría Municipal de Palmira procedió a suscribir el contrato No. 014 de 2016, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social e incentivos de la entidad adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 004 de 2016 (ver anexo); así las cosas queda demostrado que dicho contrato se ajusta a la normatividad vigente sobre la materia. Vale mencionar que durante el trabajo de campo en ese mismo sentido se aportó según oficio 190-09-02-1916 como soporte de esto copia del acta No. 2 de reunión del Comité de Bienestar Social y Estímulos el cual en ejercicio de las funciones asignadas según Resolución Reglamentaria No. 007 de 2014 (ver anexo) procedió a aprobar para el mes de diciembre la actividad navideña denominada “Día de la Familia”. En el mismo oficio se adjuntó la relación de funcionarios y sus familiares.

En conclusión, se solicita respetuosamente el levantamiento de la Observación No 6, ya que al suscribir el contrato No 014 de 2016, se dio cumplimiento del Plan de Bienestar Social e incentivos de la entidad de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 1567 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, bajo el objeto contractual: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA”, cuyas actividades están ajustadas al Artículo 7 Decreto 26 de 1998.”Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, **salvo en las actividades de bienestar social** relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios”. Lo anterior tiene sustento también en el Numeral 2 de los estudios previos que describen la necesidad, de manera tal que dicha actividad no pudo contravenir las normas de austeridad del gobierno, a contrario sensu con este tipo de espacios, se busca afianzar el sentido de pertenencia de los empleados hacia la institución y fortalecer los vínculos familiares, situaciones que se reflejan en el buen desempeño y clima laboral de la entidad.

Adicionalmente, se remite copia de los conceptos No. 110.029.2010 sobre Bienestar y Austeridad en el Gasto expedido por la Auditoría General de la República y No. 2013EE0038372 expedido por la Contraloría General de la República sobre el mismo tema (ver anexos).

Se modifica la observación.

Analizados los argumentos de la entidad y en razón de la existencia de acto administrativo que soporta las actividades como las descritas en el contrato No 014 de 2016 y en virtud de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 1474 de 2011, se promoverá a través de la oficina jurídica el control de legalidad sobre la Resolución No 0131 de 2013, ante la presunta ilegalidad por violación de las normas de austeridad en el gasto publico vigentes.

Observación No 7. Proceso de contratación. Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social. (A).

En concordancia con el Plan de Capacitación vigencia 2016, la entidad celebró contratos de capacitación con la universidad Pontificia Javeriana, cuyo objeto se fijó en: "CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA". Revisados los antecedentes del proceso contractual y la ejecución del mismo, no se crearon mecanismos que garantizaran que el mismo fue tomado por la totalidad de los funcionarios tal y como se determinó en el contrato, llevando como consecuencia que de los 25 funcionarios la capacitación solo se brindó a nueve funcionarios, restando impacto y utilidad a los recursos invertidos por la entidad. En contravía de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 de la Ley 80 de 1993, afectando la utilidad e impacto de los recursos invertidos.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Palmira, desvirtúa la Observación No 7, ya que una vez revisada la totalidad de los contratos suscritos en la vigencia 2016, se pudo llegar a la conclusión que la entidad no celebró contrato alguno con la universidad Pontificia Javeriana.

No obstante, lo anterior vale aclarar que la Contraloría Municipal de Palmira suscribió un contrato con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira la cual presentó propuesta económica que no variaba independientemente del número de participantes hasta un máximo de 25. En ese sentido, se debe tener en cuenta que es deber de la entidad identificar y priorizar las necesidades de capacitación no solo colectivas sino individuales, atendiendo según el Artículo 6 del Decreto 1567 de 1998 los principios de Complementariedad, Integralidad, Objetividad, Participación, Prevalencia del Interés de la Organización, Integración a la Carrera Administrativa, Prelación de los Empleados de Carrera, Economía y Continuidad, razón por la cual no solo en la Contraloría Municipal de Palmira sino en la mayoría de entidades no todos los funcionarios participan de todas las capacitaciones programadas en cumplimiento del PIC (Plan Institucional de Capacitación).

Conclusión Equipo Auditor

La observación se mantiene.

Si bien se cometió un error de digitación al citar el número del contrato, el mismo estaba plenamente identificado por cuanto en la observación de auditoría se consignó el objeto contractual así mismo mediante requerimiento en trabajo de campo se había elevado observación al respecto.

Teniendo en cuenta que la entidad conocía la observación y no era ajena al proceso ejerciendo contradicción sobre la observación.

En cuanto a los argumentos de defensa, se tiene que la relevancia del aseguramiento de la participación del mayor número funcionarios máxime si el contrato se suscribió teniendo como cobertura la totalidad de los funcionarios.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Observación Nro. 8. Proceso auditor. Deficiencias en la determinación de sujetos, puntos de control y cuota de auditaje. (A).

La Contraloría tiene clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluye como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 Secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde. Lo cual no se ajusta a la definición de sujetos y puntos de control del instructivo SIREL y la Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, ocasionando incorrecta determinación de los sujetos y puntos de control; situación generada por indebida interpretación de instructivo. Igualmente, en el parágrafo del artículo 8 expresa: "las siguientes entidades sujetas de control que, por su naturaleza jurídica, estarán exentas del pago de cuota de auditaje o servicio de fiscalización: Administración Central y Personería Municipal". Lo cual no tiene coherencia, teniendo en cuenta que el 97% de los recursos con que se financia la Contraloría provienen de la cuota de fiscalización que transfiere la Administración Municipal, situación que genera riesgo para la entidad y vulnera lo indicado en el artículo 11 de la Ley 610 de 2000; ocasionado por deficiencia en los controles.

Respuesta de la Contraloría:

Teniendo en cuenta la situación descrita en la presente Observación, la Contraloría Municipal de Palmira, ya había detectado la deficiencia señalada

Conclusión Equipo Auditor

La observación se retira.

Se acepta la respuesta, teniendo en

que data de dos resoluciones reglamentarias de los años 2013 y 2014, a través de las cuales no se identificó un criterio claro para determinar los sujetos y puntos de control; a raíz de esa situación se establecieron directrices por parte de la alta dirección para que la oficina de auditorías técnicas, llevara a cabo las modificaciones a las resoluciones 005 del 2013 y 001 del 2014, a través de las cuales se determinaba los sujetos y puntos de Control de la Contraloría Municipal de Palmira.

Así las cosas, una vez impartidas las directrices y evidenciadas además las dificultades que representaba para la Contraloría Municipal de Palmira, la rendición de la cuenta en el SIA Misional de la AGR, respecto a algunos de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Palmira, se procedió mediante Resolución No. 013 del **10 de julio del 2017**, a reclasificar los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Palmira, acogiendo la definición adoptada en el instructivo SIREL de la AGR, y buscando dar una interpretación acorde al mismo.

Ahora bien, respecto a la excepción de pago de la cuota de auditaje que señala el artículo 8 de la resolución No. 005 del 2013, encuentra este órgano de control que dicha excepción guarda coherencia con el ordenamiento jurídico, ya que de acuerdo a lo mencionado en el parágrafo del artículo 11 de la ley 617 del 2000, estarán obligadas a contribuir con el servicio de fiscalización las **entidades descentralizadas del orden municipal**, las cuales son creación para el orden municipal de los concejos municipales a través de acuerdos, para que ejerzan una actividad especializada, tales como los establecimientos públicos, las EICE, las sociedades de economía Mixta y las Empresas Sociales del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 69 de la ley 489 de 1998.

Así las cosas, la Administración Central del Municipio de Palmira, no se corresponde a la clasificación de entidad descentralizada del orden municipal, sino a la de una entidad territorial del sector central, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, que goza de autonomía propia para la gestión de sus intereses a la luz de lo señalado en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia. Por lo expuesto se considera que los presupuestos de las Contralorías Municipales se componen tanto de las transferencias del sector central como del sector descentralizado, tal como se desprende de lo señalado en el artículo 10 del decreto reglamentario 192 del 2001 y más recientemente del inciso II parágrafo del artículo 2 de la ley 1416 del 2010, por lo tanto, los artículos en mención ponen de presente que independientemente de la fuente de financiación la apropiación para las contralorías se compone de las transferencia más la cuota de auditaje, las cuales no podrán superar los límites de gasto ni de crecimiento, establecidos en la ley 1416 del 2010.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Palmira, ya ha detectado las deficiencias señaladas y viene desarrollado un trabajo en procura de mejorar de forma continua el ejercicio de control fiscal, le solicito muy respetuosamente a la comisión auditora de la AGR, levantar la presente observación del informe final de auditoría.

Anexo.

-Resolución Reglamentaria No. 013 del **10 de julio del 2017**.

cuenta que la Contraloría realizó la acción correctiva con la expedición de la Resolución Nro. 0013 del 10 de julio de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECLASIFICAN LOS ENTES DE CONTROL Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 005 DE 2013 Y 001 DE 2014**" la cual define como sujetos de control:

1. Administración Municipal de Palmira
2. Hospital Raúl Orejuela Bueno
3. Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira-IMDESEPAL
4. Instituto Municipal del Deporte y La Recreación de Palmira – IMDER
5. Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira CDAP
6. Aguas de Palmira S: A

Y como puntos de control:

1. Fondo de servicios educativos del Municipio de Palmira.
2. Concejo Municipal de Palmira.
3. Personería Municipal de Palmira.
4. Curaduría Urbana de Municipio de Palmira.
5. Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.

Así mismo, se retira del informe, el siguiente párrafo:

"La Contraloría tiene clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluye como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 Secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde.

La Personería Municipal no rinde su cuenta en forma independiente a la CGR, ni presenta su balance en forma individual a la Contaduría General de la Nación, ésta entidad debe reportar su gestión a la Administración

Municipal para efectos de su consolidación allí, por tal razón no cumple con las características de los sujetos de control.

Las 14 Secretarías y el Despacho del Alcalde conforman un sujeto de control que es la Administración Municipal y no tienen ordenador del gasto independiente para ser consideradas como puntos de control.

Lo anterior, no se ajusta a la definición de sujetos y puntos de control del instructivo SIREL y la Resolución Nro. 005 del 24 de diciembre de 2013, ocasionando incorrecta determinación de los sujetos y puntos de control; situación generada por indebida interpretación de instructivo.

Esta Resolución también reglamentó la cuota de auditaje o servicio de fiscalización, y en el párrafo del artículo 8 expresa: *“las siguientes entidades sujetas de control que por su naturaleza jurídica, estarán exentas del pago de cuota de auditaje o servicio de fiscalización: Administración Central y Personería Municipal”*. Lo cual no tiene coherencia, teniendo en cuenta que el 97% de los recursos con que se financia la Contraloría provienen de la cuota de fiscalización que transfiere la Administración Municipal, situación que genera riesgo para la entidad y vulnera lo indicado en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000; ocasionado por deficiencia en los controles.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se genera un beneficio de auditoría cualificable, y se incluye en el informe, en el punto 2.19 Beneficios de Auditoría:

“Para la vigencia 2015 la Contraloría tenía clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 005 del 24 de diciembre de 2013, en la cual incluía como uno de los sujetos de control a la Personería Municipal y entre los puntos de control las 14 secretarías que conforman la Administración Municipal de Palmira y el despacho del Alcalde, situación que fue subsanada por la contraloría con la

reclasificación de los sujetos y puntos de control mediante Resolución No. 0013 del 10 de julio de 2017”.

Observación Nro. 9. Proceso auditor. **Deficiencias en la connotación de las observaciones, y dictamen de la cuenta y estados financieros en el informe preliminar. (A).** En el informe preliminar de la auditoría regular practicada a Aguas de Palmira, se evidenció que la observación No. 8 fue comunicada como administrativa y en el informe final quedo como hallazgo No. 6 con incidencia disciplinaria.

Igual situación se dio con auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira, toda vez que en el informe preliminar se comunicaron las observaciones 6 y 26 como administrativas y en el final se configuraron como hallazgos No. 4 y 20 con incidencia fiscal, con lo cual no se dio la oportunidad al auditado para efectuar contradicción sobre una presunta observación disciplinaria y fiscal en cada caso, dado que los argumentos eran diferentes de acuerdo con la connotación.

Lo anterior incumple con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y página 55 de la GAT.

Así mismo, en los informes preliminares comunicados a los sujetos vigilados, no se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, ni el dictamen de los estados financieros, ante lo cual la entidad no tuvo la oportunidad de efectuar contradicción, con lo cual se incumple el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y el postulado P-09, página 81 de la GAT.

Lo anterior, genera riesgo a la entidad por cuanto no se están comunicando al auditado en el informe preliminar, todas las situaciones sobre las cuales puede presentar todos los argumentos y soportes pertinentes.

Estas situaciones se presentan, por deficiencias en la elaboración de los informes preliminares y directrices establecidas en la entidad de control.

Respuesta de la Contraloría:

Teniendo en cuenta lo enunciado en la presente observación, la Contraloría Municipal de Palmira, ya había detectado la deficiencia señalada, motivo por el cual se realizaron las modificaciones al procedimiento adoptado para el desarrollo de la auditoría, siendo así como en el punto 14 del mencionado procedimiento, se estableció en la fase de informe la elaboración del informe preliminar, incluyendo la totalidad de las **observaciones con incidencias**, opiniones y/o conceptos del ejercicio de auditoría, lo anterior, con la finalidad de unificar el informe y evitar las deficiencias detectadas como lo son no comunicar adecuada ni oportunamente las incidencia, opiniones, conceptos, pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, ni el dictamen de los estados financieros del proceso auditor,

Con las modificaciones realizadas al procedimiento se busca garantizar el derecho al debido proceso, así como la calidad del proceso auditor, para tal fin se ha identificado al interior del proceso el riesgo de gestión relacionado con la aplicación inadecuada del procedimiento, buscando así de forma permanente hacer seguimiento a la debida aplicación del autocontrol, control, coordinación y supervisión sobre las actuaciones desarrolladas en el trabajo auditor.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Palmira, ya ha detectado las deficiencias señaladas y viene desarrollado un trabajo en procura de mejorar de forma continua la debida aplicación del procedimiento auditor, le solicito muy respetuosamente a la comisión auditora de la AGR, levantar la presente observación del informe final de auditoría.

Anexo.

-Procedimiento para el desarrollo de una auditoría en lo referente al punto 14.
-Controles a los riesgos de gestión y corrupción adoptados al interior del proceso auditor.

-Acta de Coordinación y seguimiento del proceso auditor del mes de mayo del 2017, en donde establece en el punto 5., aspectos a tener en cuenta en la

Conclusión Equipo Auditor

La observación se modifica y se genera hallazgo administrativo, así:

Observación Nro. 9. Proceso auditor. **Deficiencias en la connotación de las observaciones, y dictamen de la cuenta y estados financieros en el informe preliminar. (A).**

En el informe preliminar de la auditoría regular practicada a Aguas de Palmira, se evidenció que la observación No. 8 fue comunicada como administrativa y en el informe final quedo como hallazgo No. 6 con incidencia disciplinaria.

Igual situación se dio con auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira, toda vez que en el informe preliminar se comunicaron las observaciones 6 y 26 como administrativas y en el final se configuraron como hallazgos No. 4 y 20 con incidencia fiscal, con lo cual no se dio la oportunidad al auditado para efectuar contradicción sobre una presunta observación disciplinaria y fiscal en cada caso, dado que los argumentos eran diferentes de acuerdo con la connotación, incumpliendo con el artículo 29 de la

presentación del informe de auditoría.

Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y página 55 de la GAT.

Con lo anterior se genera el riesgo a la entidad de vulnerar el debido proceso al auditado, el cual debe respetarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por cuanto no se está comunicando al auditado en el informe preliminar, todas las situaciones sobre las cuales puede presentar los argumentos y soportes pertinentes. La situación se presentó por deficiencia en los controles establecidos y realizados. **(A)**

La Contraloría acepta la inconsistencia, en consecuencia, procedió a realizar una acción de mejora al procedimiento “*Gestión de Auditoría*” el cual anexó con la contradicción, y en el punto No. 14 en la acción, se evidenció:

“Elabora el informe preliminar incluyendo la totalidad de las observaciones con incidencias, opiniones y/o conceptos del ejercicio de auditoría validados en mesa de trabajo, los cuales deben tener soporte en los papeles de trabajo”.

Por tanto, se retira la observación en este sentido y se **genera un beneficio de auditoría cualificable.**

De otra parte, a pesar que la entidad realiza mesas de trabajo como punto de control para verificar que los informes de auditoría cumplan con las condiciones y características contenidas en la GAT, se evidenciaron deficiencias en estos controles, toda vez que se presentaron las inconsistencias mencionadas entre las observaciones comunicadas en el informe final de Aguas de Palmira y la Administración Municipal con los hallazgos del informe final de estas entidades, por lo cual **se configura hallazgo administrativo**, en aras que la entidad proponga las acciones pertinentes tendientes a evitar que la situación se presente nuevamente.

Observación No. 10. Proceso Auditor. Ausencia de reglamentación para el traslado de hallazgos e incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales. (A).

Para el traslado de los hallazgos se programan las fechas en cada ejercicio auditor en el PGA de la vigencia, la Contraloría no ha emitido un acto administrativo, por medio del cual establezca un término adecuado para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes de tal forma que permita establecer controles por parte del área y funcionarios responsables.

En la vigencia evaluada configuró 8 hallazgos fiscales por valor de \$608.128.612, 2 del Hospital Raúl Orejuela Bueno, 1 de la Personería Municipal, los cuales fueron trasladados a la oficina asesora jurídica y de procesos dentro de las fechas establecidas en el PGA, 5 de la Administración Municipal de Palmira, fueron trasladados 3 meses después de lo establecido para esta fase en el PGA, evidenciando incumplimiento de términos.

Lo anterior evidencia inobservancia de los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esta situación se presenta por falta de directrices de la alta dirección y deficiencia en los controles establecidos, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones e inicio de sancionatorios.

Respuesta de la Contraloría:

Teniendo en cuenta lo enunciado en la presente observación, se debe manifestar que, durante la etapa de ejecución del proceso auditor realizado por la AGR a la Contraloría Municipal de Palmira, específicamente en la fecha del 28 de junio del 2017, la Contraloría Municipal de Palmira, estableció a través de Resolución No. 012 del 2017, las directrices para el envío y traslado de los hallazgos detectados durante el proceso auditor a las autoridades competentes. Lo anterior, con la finalidad de dar mayor firmeza a las directrices y seguimientos que se venían realizando por la oficina de auditorías técnicas, a través de los lineamientos establecidos en el cronograma del PGA y la actividad No. 27 del procedimiento para el desarrollo de una auditoría adoptado por la oficina de auditorías técnicas de la Contraloría Municipal de Palmira.

No obstante, se considera que las deficiencias señaladas en cierta medida se corresponden a la carencia de personal suficiente en el proceso auditor, lo que aunado al cumplimiento del 100% de las auditorías programadas para la vigencia 2016, implicó un total de 19 ejercicios auditores, generándose así dificultades para obtener un desempeño acorde a los términos establecidos; sin embargo, y siendo conscientes de la importancia de acatar todos y cada uno de los tiempos, y para el caso puntual del traslado de hallazgo, como ya se mencionó se estableció como medida de mayor control la resolución No. 012 del 2017, la cual aunada a los control a los riesgos de gestión del proceso, como lo es la inadecuada aplicación del procedimiento, nos permitirá eliminar por completo las deficiencias encontradas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Palmira, ya ha detectado las deficiencias señaladas y viene desarrollado un trabajo en procura de mejorar de forma continua la debida aplicación al ejercicio de control fiscal, le solicito muy respetuosamente a la comisión auditora de la AGR, levantar la presente observación del informe final de auditoría.

Anexo.

- Resolución No. 012 de 2017.
- Procedimiento para el desarrollo de una auditoría en lo referente al punto 27.
- Controles a los riesgos de gestión y corrupción adoptados al interior del proceso auditor.

Conclusión Equipo Auditor

La observación se modifica y se configura hallazgo administrativo.

La Contraloría expidió Resolución Nro. 012 del 28 de junio de 2017, en la cual se estableció el término de "quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío del informe final" para el traslado de hallazgos de diversa incidencia a las instancias competentes, por tanto, se modifica la observación en este sentido y se retira del informe el siguiente párrafo:

"Para el traslado de los hallazgos se programan las fechas en cada ejercicio auditor en el PGA de la vigencia, la Contraloría no ha emitido un acto administrativo, por medio del cual establezca un término adecuado para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes de tal forma que permita establecer controles por parte del área y funcionarios responsables."

Por otra parte, en cuanto al incumplimiento de los términos establecidos en el PGA de la Contraloría, para el traslado de los hallazgos de la auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira; se configura **hallazgo administrativo**, con el objeto realizar acciones de control sobre dichos términos.

Hallazgo No. 7 Proceso auditor. (Obs. No. 10). Incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales. (A)

En la vigencia evaluada se configuraron cinco hallazgos a la Administración Municipal de Palmira, los cuales fueron trasladados tres meses después de lo establecido para en el PGA, evidenciando incumplimiento de términos.

Lo anterior evidencia inobservancia de los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esta situación se presenta por deficiencia en los controles establecidos, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones e inicio de sancionatorios. (A)

Observación Nro. 11. Proceso Talento Humano. No acatamiento de las recomendaciones de la ARL sobre las instalaciones locativas (A).

Se evidenció que tanto el Ministerio de Trabajo, el Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL Colmena, Informó; deterioro general del edificio en pisos, paredes y sistema eléctrico en general, con deficiente mantenimiento correctivo y nulo preventivo, lo que podría generar accidentes de diferente tipo a personal propio, contratistas y visitantes. Entre los peligros relevantes encontraron los locativos, biológicos y ergonómicos. Sin embargo, la entidad no ha desplegado las acciones necesarias para responder con congruencia y de fondo, las recomendaciones impartidas por las citadas autoridades, en especial si las mismas están en caminadas a garantizar el derecho a la salud, de los funcionarios de la entidad. Con lo anterior se vulnera, art 348 del Código Sustantivo de Trabajo²², literal del art. 2 de la Ley 1295 de 1994²³ y el art. 176 de la Resolución No 2400 de 1979²⁴, lo que además de los riesgos en salud, se potencializa riesgos de índole pecuniario por futuras indemnizaciones a los funcionarios que se vean afectados por las condiciones en las que ejercen sus cargos. Lo que pudo obedecer a falta de recursos financieros y gestión de la alta dirección en la reubicación de las instalaciones de la entidad.

Respuesta de la Contraloría

Para el caso de la situación administrativa referente al mal estado de la planta física donde funciona actualmente la Contraloría Municipal de Palmira, de la misma manera que se ha pronunciado la ARL, la alta dirección lo ha hecho ante la administración municipal tal como se evidencia en las comunicaciones externas, que relaciono a continuación:

- Oficio 110-09-02-0815 10 de marzo de 2017
- Oficio 110-09-02 0824 13 de marzo de 2017
- Oficio 110-09-02 1226 02 de mayo de 2017
- Oficio 140-09-02 1253 04 de mayo de 2017

Conclusión Equipo Auditor

La observación se retira

Se acepta la respuesta, teniendo en cuenta que se ha pronunciado la ARL. La alta dirección lo ha hecho ante la administración municipal tal como se evidencia en las comunicaciones externas, relacionadas a continuación:

²² Modificado por el art. 10, Decreto 13 de 1967. **El nuevo texto es el siguiente:** Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

²³ “Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad”

²⁴ “En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario”

- Oficio 110-09-02 1993 13 de julio de 2017
- Oficio 110-09-02 2023 24 de julio de 2017

Como consecuencia de lo anterior, se han adelantado reuniones con la Administración Municipal con el propósito de analizar posibilidades y viabilidad en torno al cambio de sede. Igualmente se han realizado visitas evaluando las condiciones con base en criterios de área disponible, ubicación estratégica y acceso a servicios.

- Oficio 110-09-02-0815 10 de marzo de 2017
- Oficio 110-09-02 0824 13 de marzo de 2017
- Oficio 110-09-02 1226 02 de mayo de 2017
- Oficio 140-09-02 1253 04 de mayo de 2017
- Oficio 110-09-02 1993 13 de julio de 2017
- Oficio 110-09-02 2023 24 de julio de 2017

Se han adelantado reuniones con la Administración Municipal con el propósito de analizar posibilidades y viabilidad en torno al cambio de sede. Igualmente se han realizado visitas evaluando las condiciones con base en criterios de área disponible, ubicación estratégica y acceso a servicios.

No obstante, se debe continuar con la gestión para evitar una catástrofe.

Teniendo en cuenta lo anterior, se genera un beneficio de auditoría.

CONTRADICCIÓN SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación 5: Acción de mejora en ejecución, se debe incluir en el plan de mejoramiento vigencia 2017, por cuanto sigue presentando deficiencias en el seguimiento. Nivel de Ejecución: 50%.

Respuesta de la Contraloría

El texto del Hallazgo identificado como No. 5 en la Tabla No. 20 enunciada, no corresponde con el Hallazgo No. 5 configurado por la AGR, como resultado del Informe Final de la Auditoría Regular a la vigencia 2015, quizás por ello el resultado de la evaluación al avance tampoco es coherente con la acción ejecutada. En ese sentido, vale aclarar que el Nivel de Ejecución de la acción de mejoramiento propuesta es del 100% y no del 50% como quedo consignado en el Numeral 2.16, ya que la política interna propuesta fue diseñada e implementada. (Se anexa soporte).

Conclusión Equipo Auditor

La valuación del avance se realizó conforme a la trazabilidad efectuada con la línea contractual en al que se evidenció que la entidad no implemento herramientas efectivas para garantizar la optimización de la cobertura de los funcionarios en las actividades de capacitación de la entidad.

Observación 6: Se actualizó el MANUAL DE CONTRATACIÓN, sin embargo, la entidad presenta debilidades en la determinación del valor contractual. Nivel de Ejecución: 90%

Observación 7: Se fortaleció el estudio de mercado, sin embargo, la entidad presenta debilidades en la utilización de las variables a través del método histórico. Nivel de Ejecución: 70%.

Observación 8: La entidad cumplió con las acciones propuestas, Sin embargo, se presentaron deficiencias en la selección del contratista en la modalidad directa. Nivel de Ejecución: 50%

Respuesta de la Contraloría

Los Hallazgos No. 6, 7 y 8 también tienen diferencias en el orden de presentación, no obstante estos tres (3) hallazgos tenían como acción de mejoramiento la actualización del Manual de Contratación, acción que se ejecutó y a pesar de ello el avance fue calificado con 90%, 70% y 50% respectivamente. Ello, no guarda coherencia para el caso de los Hallazgos No. 9, 10 y 19 que también tenían como acción de mejoramiento la actualización del Manual de Contratación y su avance fue calificado

Conclusión Equipo Auditor

La AGR, no desconoce que la entidad ha implementado acciones para superar las deficiencias detectadas en el proceso auditor sobre la vigencia 2015, sin embargo se requiere que las mismas se incluyan en el nuevo Plan de Mejoramiento

debidamente con el 100%.

con el fin de optimizar el grado de efectividad de las mismas que garanticen la correcta aplicación de la normatividad contractual en la entidad.

Observación 11: Se realizó alianza estratégica en el 2016, con la Universidad Pontificia Bolivariana, sin embargo, la misma no resultó efectiva al no promoverse ninguna acción preventiva por parte del control social. Nivel de Ejecución: 50%

Respuesta de la Contraloría

En el caso del Hallazgo No. 11, ha de tenerse en cuenta que según el Dictamen General de Auditoría en el Numeral 1.2.4 la gestión del proceso de Participación Ciudadana fue calificado como Excelente y específicamente en los Resultados de Auditoría Numeral 2.4.2.1.4 quedó establecido que “Se suscribió convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana adoptado mediante Resolución Reglamentaria 001 del 28 de marzo de 2016, con fecha 02 de diciembre, en el numeral 6 de la cláusula segunda establece dentro de sus términos, la ejecución de seminarios, talleres, cursos, diplomados y eventos permanentes de utilidad para la comunidad. En ese sentido, dicho convenio resulta de utilidad para los fines preventivos y de control social y para la formulación y presupuestación de políticas públicas y recursos del erario comprometidos en su ejecución que veedores y comunidad en general pueden ejercer”. No obstante lo anterior en el Numeral 2.16. Seguimiento a plan de mejoramiento presenta un avance de 50% siendo realmente de 100%.

Conclusión Equipo Auditor

Le asiste razón a la Entidad, se aceptan los argumentos expuestos y se modifica el grado de avance de la acción de mejoramiento.

TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA: ONCE (11) de los cuales 11 (A) y 3 (D)

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla 20.
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso contable y Talento Humano (Obs. No. 1). No se ha culminado el proceso de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales por retiro (A).	Condición: Al revisar la fecha de retiro definitiva de exfuncionario con saldo negativo por concepto de cesantías, se observó que ha transcurrido más de nueve meses, sin resolver de manera definitiva su liquidación final.	X					
	Criterio: Se incumple con lo establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008, anexo Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, en el cual se incumplió con los numerales 3.19 <i>Coordinación entre las diferentes dependencias</i> y 3.19.1. <i>Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable</i> ²⁵						
	Causa: Falta de comunicación entre las áreas responsables, para la liquidación de las cesantías e interpretación de la consulta del caso de manera particular y concreta, coordinada entre la Oficina Administrativa, Financiera, Tesorería y Jurídica.						
Hallazgo No. 2. Proceso de contratación. (Obs. No.2) Deficiencias en la fijación de variables para la determinación del valor contractual. (A)	Condición. En los contratos No. 142016, 152016, 112016 y 072016, la entidad determinó el valor de los contratos a través del método histórico comparativo, sin embargo al revisar los contratos que se tomaron como referentes, los mismos diferían ampliamente en objeto, valor y calidades del contratista.	X					
	Criterio: Numeral 4° del art. 20 del Decreto 1510 de 2015 modificado por el art. 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015.						
	Causa: Falta de procedimientos técnicos para realizar estudios adecuados y fijar las variables del valor contractual.						
Hallazgo No. 3. Proceso de contratación. (Obs. No 3). Desnaturalización del	Condición: La Contraloría suscribió contrato de prestación de servicios a través de contratación directa, no obstante, de haberse	X		X			

²⁵ El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
contrato de prestación de servicios. (A) y (D).	contratado una persona natural para desarrollar el objeto contractual, la capacitación fue brindada por personas ajenas a la relación contractual, lo que lleva a concluir con la necesidad que se pretendía satisfacer, en especial la preparación de informes financieros y normas NIFS.						
	Criterio: Principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad, incurriendo presuntamente en lo descrito en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
	Causa: Falta de revisión permanente de la Oficina Asesora Jurídica en la etapa pre contractual y contractual, y a la no fijación de los criterios mínimos de experiencia e idoneidad en los estudios previos.						
	Efecto: Afectación del deber funcional de contratar el personal idóneo para cumplir con los servicios profesionales requeridos.						
Hallazgo No. 4. Proceso de contratación. (Obs. No 5). Ausencia de registro presupuestal. (A)	Condición: Se suscribió contrato de prestación de servicios No. 07 de 2016, el día 18 de abril de 2016, y se firmó acta de inicio el día 18 de mayo de 2016, sin embargo el registro presupuestal solo se expidió dos días posteriores es decir el 20 de mayo de 2016, del inicio del contrato.	X					
	Criterio: Art. 41 de la Ley 80 de 1993.						
	Causa: Falta de puntos de control por parte de la alta dirección, dependencia encargada de solicitar la expedición de los registros presupuestales.						
	Efecto: Que no se contara con un requisito esencial de la ejecución del contrato.						
Hallazgo No. 5. Proceso de contratación. (Obs. No 7). Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social. (A)	Condición: La entidad celebró contratos de capacitación con la Universidad Pontificia Javeriana, revisados los antecedentes del proceso contractual y la ejecución del mismo, no se crearon mecanismos que garantizaran que el mismo fuera tomado por la totalidad de los funcionarios, tal y como se determinó en el contrato.	X					
	Criterio: Numeral 1° del art. 26 de la Ley 80 de 1993.						
	Causa: Lo anterior a falta de medidas por parte de la Dirección Administrativa que comprometiera la asistencia de los funcionarios.						
	Efecto: Inversión de los recursos sin obtener la totalidad de los beneficios.						
Hallazgo No. 6. Proceso auditor. (Obs. Nro. 9). Deficiencias en la connotación de las	Condición: Condición: En el informe preliminar de la auditoría regular practicada a Aguas de Palmira, se evidenció que la observación No. 8 fue comunicada como administrativa y en el informe final quedo	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
observaciones, y dictamen de la cuenta y estados financieros en el informe preliminar. (A)	como hallazgo No. 6 con incidencia disciplinaria.						
	Igual situación se dio en la auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira, toda vez que en el informe preliminar se comunicaron las observaciones 6 y 26 como administrativas y en el final se configuraron como hallazgos No. 4 y 20 con incidencia fiscal.						
	Criterio: Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 270 de 1996 y página 58 de la GAT						
	Causa: Deficiencia en los controles						
	Efecto: Genera riesgo a la entidad de control por cuanto no se están comunicando al auditado en el informe preliminar, todas las situaciones sobre las cuales puede presentar todos los argumentos y soportes pertinentes.						
Hallazgo No. 7 Proceso auditor. (Obs. No. 10). Incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales. (A)	Condición: Se presentó incumplimiento de los términos establecidos en el PGA para el traslado de los hallazgos fiscales en la auditoría regular practicada a la Administración Municipal de Palmira						
	Criterio: Principios de eficacia y celeridad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política	X					
	Causa: : Deficiencia en los controles						
	Efecto: Dilación en el inicio de los procesos fiscales.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA (7)		7	0	1	0	0	